



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL
EXPEDIENTE N° 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 DEL
2° JUZGADO CIVIL DE AYACUCHO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**QUISPE CALLACHI, ABAD ANTONIO
ORCID: 0000-0003-1260-0321**

ASESOR

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE
INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL
EXPEDIENTE N° 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 DEL
2° JUZGADO CIVIL DE AYACUCHO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Quispe Callachi, Abad Antonio

ORCID: 0000-0003-1260-0321

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

DUEÑAS VALLEJO, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS MARTINEZ QUISPE,

Cruyffither ORCID: 0000-0002-

7058-617X ROJAS ARAUJO,

Richard ORCID: 0000-0001-9682-

6314

VEGA MENDOZA, Wiber Jossef

ORCID: 0000-0002-7173-9553

JURADO EVALUADOR

Mgr. MARTINEZ QUISPE, Cruyffither
Presidente

Mgr. ROJAS ARAUJO, Richard
Miembro

Mgr. VEGA MENDOZA, Wiber Jossef
Miembro

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar, agradecer a Dios por la oportunidad de que nos da en esta vida para seguir con el objetivo.

A mi familia, pues es el principal cimiento para la construcción de mi vida.

De igual manera, a los docentes de la ULADECH por su enseñanza, quienes supieron formar en mí; una persona de valores y superación.

Gracias.

DEDICATORIA:

A mi familia, pues es el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, en ella tengo el espejo en la cual me quiero reflejar pues sus virtudes infinitas y su gran corazón me llevan a cumplir mi etapa profesional. Para finalizar es conmemorar a mi menor hijo que en vida fue Pierito Abad, quien es el pilar fundamental para seguir adelante con su venia celestial.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como interrogante ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019? El objetivo principal fue determinar las características del proceso de indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02., Se intenta demostrar que en el caso de resolución por inejecución el interés contractual indemnizable en el código civil es de interés positivo. Dentro de este contexto se trata de la valoración e indemnización de los daños a la persona que involucran la lesión de intereses, derechos inherentes que son imposibles de ser cuantificados en dinero.

El esquema de la investigación es de tipo no experimental y descriptiva obteniendo información de diversas fuentes: a) búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual b) diseño del instrumento c) aplicación de instrumentos de análisis. La población está compuesta por todos los procesos sobre indemnización por daños y perjuicios y la muestra está determinada por el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02. La variable quedó especificada como la caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02. Para el acopio de datos se aplicó la técnica de la *observación* y análisis de contenido. Asimismo se expone la matriz de consistencia donde incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes referida, empleando los lineamientos éticos.

Los resultados de la investigación mostraron las características del proceso de indemnización por daños y perjuicios, revelando el cumplimiento de plazos en

primera y segunda instancia. Las conclusiones fueron que se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, cumplimiento de plazos y el debido proceso.

Palabras claves: características, proceso, indemnización, daño, perjuicio.

ABSTRACT

The present research project has as a question: What are the characteristics of the judicial process on compensation for damages and losses in the File. No. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 of the 2° Civil Court of Ayacucho of the Judicial District of Ayacucho, 2019? The main objective was to determine the characteristics of the compensation process for damages and losses in the File. No. 00524-2005-0-0501- JR-CI-02., An attempt is made to demonstrate that in the case of resolution due to non-execution, the indemnifiable contractual interest in the civil code is of positive interest. Within this context, it is about the valuation and compensation of the damages to the person that involve the injury of interests, inherent rights that are impossible to be quantified in money.

The research scheme is non-experimental and descriptive, obtaining information from various sources: a) background search and preparation of the conceptual framework b) instrument design c) application of analysis instruments. The population is made up of all the processes on compensation for damages and the sample is determined by File No. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02. The variable was specified as the characterization of the process on compensation for damages in the File. No. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02. For data collection, the observation and content analysis technique was applied. Likewise, the consistency matrix is exposed, which includes the statement of the problem, the objectives, the variable and the aforementioned methodology, using the ethical guidelines.

The results of the investigation showed the characteristics of the compensation process for damages and losses, revealing compliance with deadlines

in the first and second instance. The conclusions were that the guarantee of effective judicial protection, compliance with deadlines and due process was fulfilled.

Keywords: characteristics, process, compensation, damage, prejudice.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO:	v
DEDICATORIA:	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	xi
I INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.2. Bases Teóricas de la investigación	7
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas	7
2.2.1.1 Indemnizaciones por daños y perjuicios	7
2.2.1.1.1. Definición	7
2.2.1.1.2 La indemnización por el daño.....	8
2.2.1.1.2.1. El Daño	8
2.2.1.1.3. La Responsabilidad Civil.....	9
2.2.1.1.4. La Responsabilidad Civil Contractual	9
2.2.1.1.5. La Responsabilidad Civil Extracontractual	10
2.2.1.1.6. Acción de Responsabilidad Funcional.....	10
2.2.1.1.6.1. Definición.	10
2.2.1.1.6.2. Responsabilidad Administrativa.	11

2.2.1.6.3. Responsabilidad Civil	11
2.2.1.6.4. Responsabilidad Penal	12
2.2.1.7. Acción de Responsabilidad Jurídica	13
2.2.1.8. El Acto Administrativo	14
2.2.1.8.1. Definición	14
2.2.1.9. Asignación Presupuestaria	14
2.2.1.10. Pago de Incentivos Laborales	15
2.2.1.11. D. L. N°. 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado	15
2.2.1.12. Bonificación por labores adicionales a la productividad en gestión administrativa.....	16
2.2.1.13. Acción de Control del Estado Ley N°. 27785	17
2.2.1.14. Manual Organizacional de Funciones (MOF)	18
2.2.1.15. Código Civil.....	18
2.2.2. Bases Teóricas Procesales.	19
2.2.2.1. Código Procesal Civil.	19
2.2.2.2. Proceso Civil en el Perú y en Latinoamérica	19
2.2.2.3. El proceso de conocimiento	20
2.2.2.3.1. Etapas del proceso de conocimiento	21
2.2.2.3.1.1. Etapa Postulatoria del proceso	21
2.2.2.3.1.2. Etapa Probatoria del proceso	21
2.2.2.3.1.3. Etapa Decisoria del proceso.....	22

2.2.2.3.1.4. Etapa Impugnatoria del proceso	22
2.2.2.3.1.5. Etapa de Ejecución del proceso	23
2.2.2.4. Art. 196. CPC. Carga de la prueba	23
2.2.2.5. Art. 197. CPC. Valoración de la prueba	24
2.2.2.6. Sentencia del proceso.....	24
2.2.2.6.1. Concepto	24
2.2.2.7. Recurso de Impugnación del Proceso	25
2.2.2.8. Recurso de apelación	25
2.2.2.8.1. Definición	25
III. HIPOTESIS	27
IV. METODOLOGÍA.....	28
4.1. Diseño de la investigación	28
4.2. Universo y muestra	28
4.2.1. Universo.....	28
4.2.2 Población	28
4.2.3 Muestra.	29
4.3. Definición y operacionalización de variable e indicador.....	30
4.3.1. Variable:.....	30
4.5.2. Indicador:	30
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
4.5. Plan de análisis.....	31
4.6. Matriz de consistencia	33

4.7. Principios Éticos	35
V. RESULTADOS.....	36
5.1. Resultados.....	36
5.2. Análisis de resultados	49
VI. CONCLUSIONES.....	60
6.1. Conclusiones.....	60
6.2. Recomendaciones	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	67
Cuadro N° 1 Cuadro de Resultados	68
Cuadro 2. Cuadro de consolidación de resultados	79
Anexo 3: Declaración de compromiso ético.....	80

I INTRODUCCIÓN

En la actualidad el ejercicio de la administración de justicia, a través del poder judicial el hombre puede provocar efectos jurídicos, al ajustarse al ordenamiento positivo, así como ir en contra de ella, obtiene responsabilidad civil en caso de incurrir en conductas incorrectas, por lo que la presente investigación enmienda repasar ciertos conceptos jurídicos.

Se toma en cuenta que, realizado el trabajo de investigación de indemnización por daños y perjuicios dentro del sistema judicial a nivel internacional y nacional, con relación a la administración de Justicia, se fundamenta que en la actualidad existen dificultades dentro de la interacción al servicio correcto de la determinación jurídica, identificando la falta de capacidad de respuesta del funcionario judicial, se exhorta nueva propuesta de solución a la desconfianza social y debilidad institucional del poder judicial.

En el distrito judicial de Ayacucho, realizado las encuestas a la ciudadanía con relación a los profesionales que administran justicia, se observa altos niveles de desconfianza social, para ello es necesario trazar líneas estratégicas de confianza a nivel de la región, tomando como prioridad recuperar la imagen institucional, claro está que ante esta situación se encuentran comprometidas el estado y las instituciones públicas y privadas que administran justicia en la ciudad de Ayacucho.

Podemos definir que la investigación sobre indemnización por daños y perjuicios, consiste en reparar con indemnización pecuniaria los daños causados a otra persona, sea esta en forma directa o indirecta, a ello se agrega la relación de causalidad entre el hecho y el daño, termino denominado responsabilidad.

En el Perú esta figura jurídica encuentra su razón en el título IX de inexecución de obligaciones o incumpliendo contractual en el código procesal civil vigente que prescribe: queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve, lo que es notorio en la investigación del Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019, donde la ley atribuye al autor del hecho la obligación de reparar los daños y perjuicios causados al procurador público regional de Ayacucho.

La investigación se evidencia porque se realizó un análisis profundo sobre la aplicación adecuada de los actos procesales dentro del proceso judicial, que garanticen la tutela jurisdiccional a través de un debido proceso, en la investigación se ha acudido a numerosos compendios doctrinarios, interpretaciones que admitieron determinar, identificar y describir las tipologías del proceso que evidencia la aplicación del derecho en su conjunto.

La presente investigación acontece mediante el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019, cuenta con las exigencias del Reglamento de Promoción y Difusión así como del Código de Ética para la Investigación de la ULADECH, trazando objetivo generales en cuanto a los fundamentos que se encargan de la administración de justicia en el distrito judicial de Ayacucho.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema general

¿Cuáles son las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

Objetivo Específico

- Identificar las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.
- Describir las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se realizara en correlación a los altos índices de vacíos en la administración de Justicia en los diferentes campos de la jurisprudencia, se suma a esto los casos de indemnización por daños y perjuicios perpetrados en el Distrito Judicial de Ayacucho, es así que se ha tomado como un punto importante nombrar este tipo de daños ocasionados en la jurisdicción de

Ayacucho, a efectos de subsanar las deficiencias que acarrea la mala administración de justicia.

Desde este enfoque, consideramos que el orden y la confianza en el sistema de administración de justicia se mantendrán si se protegen los bienes jurídicos tales como: la seguridad jurídica, entendida como aquella que brinda confianza a la ciudadanía en lo que se refiere a la corrección de las decisiones judiciales. Los magistrados y el personal jurisdiccional y auxiliar que participa en el proceso de administrar justicia resuelvan los casos con prontitud, entendida como el cumplimiento de los plazos legales sin incurrir en dilaciones indebidas motivadas por la exigencia de excesivos formalismos o la ineficiencia en la gestión de los procesos judiciales.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

En el ámbito internacional:

Según, (Flores Madrigal, 2012) en su tesis titulada “La Indemnización de las Lesiones Corporales” extiende como objetivo el estudio la indemnización de las lesiones corporales, siguiendo la metodología adecuada a una investigación de tipo documental donde concluye que:

El pago de una indemnización por los daños causados a la vida o integridad física, es la compensación de hacer desaparecer el daño mediante la responsabilidad civil. El dinero puede proporcionarle la posibilidad de hacer frente a las repercusiones del daño y evitar su agravamiento, abrirle posibilidades de recuperación, permite la adaptación o rehabilitación de la víctima. Y más aún la indemnización del daño es la forma de responder y reparar el daño a la víctima y demás perjudicados, a través del resarcimiento retoma las riendas de su propio destino y procurar darle un nuevo sentido a su vida (p.367).

Conforme al contexto anterior el tema de indemnización por daños corporales precisa que afecta la salud mental del herido, sufriendo la incapacidad física sea esta absoluta o relativa, para ello debemos resaltar que la indemnización debido a su naturaleza debe de estar fijada a una tabla indemnizatoria que satisfagan los gastos de ayuda médica hospitalaria y, demás, pagos requeridos para lograr que recupere su salud y, amenore el daño causado y evitar su agravación de las lesiones, esta situación envuelve en preocupación al entorno familiar del herido en forma indirecta. Se señala que este tipo de casos procesales de indemnización deben tener un enfoque de contribución en la protección de las víctimas y restituir el daño causado de manera eficaz en el agraviado.

En el ámbito nacional:

Según, (Zegarra Zelada, 2017), en su tesis titulada “Despido Nulo Indemnización por Daños y Perjuicios”, presenta como objetivo el diseño no experimental, observando la investigación en su estado natural y cotidiano. Analiza y observa mediante su enfoque metodológico, y; fundamenta en orden explicativo orientado a estructuras teóricas, ya sea parte de la observación de un problema jurídico existente en nuestra sociedad, llegando a una conclusión que:

El despido nulo da lugar al pago de una indemnización por daño moral ocasionado al trabajador, pues al despedirlo por una causa que está prohibida en la ley NCPT, no solo se le ocasiona un daño a su economía y sustento, sino que también a su moral, autoestima, reputación e imagen que tenía en la sociedad, pues se deja de valorar su desempeño intelectual en el trabajo. (p.119).

En un proceso laboral (despido nulo), los jueces no deben disponer el pago de remuneraciones devengadas por el periodo dejado de laborar, sino el pago de una indemnización por daños y perjuicios que tome en cuenta el daño moral, pues despedir a un trabajador de manera ilegal, ocasiona daño psicológico, moral y económico, por ello, lo que corresponde en el caso del despido nulo es el pago de una indemnización por los daños ocasionados (p.120)

En este punto se analizará mediante la administración de justicia, obtener la información como consecuencia de estudio sobre el despido nulo y el posible pago de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al trabajador, mediante la vía procesal idónea que demuestre los daños causados, siendo estos resarcidos por pagos de indemnización y ser repuestos a su centro de labores bajo criterios apropiados expuestos por el Tribunal Constitucional.

Según, (Bolarte Schmitt, 2017), en su tesis titulada “Indemnización por Daño Moral en favor del hijo no reconocido”, concluye que:

El daño ocasionado en los hijos no reconocidos está dentro de la figura de la Responsabilidad Civil extracontractual conforme lo tipifica nuestro Código Civil, en el cual la persona que ocasione daño a otra debe de pagar una indemnización por los daños ocasionados, en nuestro caso por el daño moral ocasionado al hijo no reconocido, por estar además frustrando su proyecto de vida (p.114).

Según, el autor(a) trata de contemplar claramente que nuestro Código Civil Peruano solamente ha concretado el aspecto dañoso producido a la parte afectada, y, conforme a nuestra problemática de estudio veremos que realmente no se puede resarcir el daño causado por parte del progenitor biológico, pero el único medio idóneo o instrumento para poder amortizar un poco el daño motivado es la indemnización económica, que no sean migajas o riquezas, solo que le den depende al grado de afectación que le corresponde.

En el ámbito local:

Referente al tema de investigación sobre Indemnización por Daños y Perjuicios en el ámbito local Distrito Judicial Ayacucho, no se encontró trabajos de investigación que guarde relación con el presente proyecto de investigación.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1 Indemnizaciones por daños y perjuicios

2.2.1.1.1. Definición

Según, (Rioja Bermudez, Los componentes de la indemnización por daños y perjuicios, 2010), define:

La indemnización por daños y perjuicios consiste en la acción que tiene el demandante o el perjudicado para exigir del deudor o causante del daño una cantidad

de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a aquel le hubiese reportado la reparación del mal causado. Indemnización es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño producido (p. s/n).

Dentro del derecho civil, se determina que los perjuicios ocasionados a los agraviados son susceptibles a la indemnización económica similar al daño causado que comprende no solo el valor de la pérdida sino también las ganancias que ha dejado de obtener el acreedor, salvo disposiciones vigentes.

Vale decir que la responsabilidad civil pertenece al ámbito del Derecho Civil, esta puede ser aplicada a los hechos de responsabilidad contractual; Mosset Iturraspe Jorge, (1988, p.337), indica respecto a la responsabilidad civil como el conjunto de normas que como sanción obligan a reparar las consecuencias dañosas, emergentes de un comportamiento antijurídico, que es imputable, física o moralmente a una persona.

2.2.1.2 La indemnización por el daño

2.2.1.2.1. El Daño

El daño es el detrimento, la lesión total o parcial, y abarca asimismo el beneficio que no pudo hacerse efectivo contraviniendo una norma jurídica que sufre una persona del cual tiene que responder otra, denotando antijuridicidad pues tiene que existir una infracción a la norma jurídica. El daño golpea en una sola dirección causando un solo tipo de consecuencias económicas que hace estallar la situación en diferentes fragmentos económicos dañinos. (Diaz Ponceca, 2015, pág. 06)

Se puede precisar que el daño es el menoscabo no patrimonial causado a una tercera persona, esta puede ser en forma directa o indirecta perteneciendo más al campo de la afectividad, se entiende como un dolor, un sentimiento de pena, un sufrimiento tanto físico como psíquico, en cuanto a lo económico altera la estabilidad

financiera personal del acreedor, motivándose el quantum de la indemnización aplicado al criterio de equidad de la jurisprudencia.

2.2.1.3. La Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil en el siglo XIX es entendida como la institución jurídica que tiene por finalidad, por una parte, la de indemnizar todo daño o perjuicio que se cause a otro mediante un acto voluntario e imputable y de otro lado, impedir el abuso de quienes intentan lucrar a expensas del responsable del daño. En nuestro tiempo, esta institución jurídica adquiere bajo la óptica del análisis económico del Derecho una perspectiva distinta, la de orientar, por su función económica, el desarrollo de aquellas actividades cuyos costos sociales son significativos. (Osterling Parodi, 2013, pág. 01)

Responsabilidad civil bajo la norma jurídica del Derecho Civil impone el resarcimiento de la víctima sin dilaciones, promoverá la adopción de sistemas de responsabilidad del consto social, inspirados en el principio “*alterum non laedere*” “no causar daño a otro” entre otras normas legales que establecen sanción el deber de reparar los daños ocasionados a otros.

2.2.1.4. La Responsabilidad Civil Contractual

La responsabilidad contractual esta se presenta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a una persona jurídica, recae una responsabilidad directa de acuerdo a la norma vigente por una pretensión indemnizatoria, a través de la judicatura del magistrado. Si el incumplimiento es por causa de dolo, culpa inexcusable se acredita la omisión de naturaleza obligatoria (Espinoza Espinoza, 2002, pág. 426).

Es cierto que es difícil establecer soluciones, si el daño es a consecuencia del incumplimiento de una prestación inherente a la relación contractual o no, que dicha relación derivan deberes contractuales estas sean obligaciones expresamente pactadas nacidos de buena fe, contemplados dentro de la jurisprudencia.

2.2.1.5. La Responsabilidad Civil Extracontractual

Las referencias sobre la responsabilidad civil extracontractual en nuestro Derecho data del Código Civil de 1852, que adopta el principio de la culpa como base para la determinación de la culpa, la culpa debe de ser demostrada por el demandante; en el Código Civil de 1936 mantuvo igual la teoría de la culpa y en nuestro actual Código Civil de 1984 la responsabilidad extracontractual se encuentra regulada en el libro VII Fuente de Obligaciones Sección Sexta tanto como responsabilidad objetiva como subjetiva.

La responsabilidad extracontractual ocurre cuando el detrimento se origina sin que exista ninguna relación jurídica previa entre las partes, o incluso existiendo ella, el daño es consecuencia no del incumplimiento de la obligación voluntaria, sino simplemente del deber jurídico genérico de no causar daño a otro, lo que requiere indemnizar los daños ocasionados (Aguilar Grados, 2005, pág. 423).

2.2.1.6. Acción de Responsabilidad Funcional

2.2.1.6.1. Definición.

La responsabilidad funcional, según el Profesor Rafael Bielsa (2012), constituye un conjunto de consecuencias y medidas que pueden darse por acciones u omisiones indebidas o ilegales en el ejercicio de una función pública, cuando se ocasionan daños o perjuicios a terceros o a la propia entidad, por lo que deben ser investigados y sancionados oportuna y adecuadamente.

Cuando se producen actos irregulares es necesario cuales son las responsabilidades de los funcionarios implicados en las varias etapas de las adquisiciones públicas, como los encargados del área usuaria, los responsables del órgano encargado de las contrataciones (OEC) que comprende a las áreas de logística, abastecimiento o administración; a los miembros del comité especial, al Titular de la Entidad, la Oficina de control institucional, jurídica, el área de Presupuesto y Planificación y otros en el ejercicio de sus actividades y atribuciones, que llevan consigo un cumulo

de responsabilidades ser administrativas, civiles, penales, políticas y económicas (Muñoz Velasquez, 2012, pág. 05).

Según, el Art. 425 del Código penal se conoce como funcionario público o servidor público los que están comprendidos dentro de la carrera administrativa, los que desempeñan cargos públicos o de confianza, así hayan sido electos por voto popular, el que sin importar régimen laboral o contractual de cualquier índole laboral para entidades u organismos del estado, entre otros.

2.2.1.6.2. Responsabilidad Administrativa.

Es la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen; se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual, al momento de su identificación o durante el desarrollo de la acción de control o fiscalización realizada, en cuyo caso también pueden presentarse implicancias en lo civil o penal que deben investigarse (Muñoz Velasquez, 2012, pág. 06)

Los funcionarios públicos en cuanto a su trabajo deben ceñirse a las normas especiales que los regula, sin incurrir en acciones o descuidos voluntarios que generan sanciones frente a los perjuicios ocasionados, tomamos como ejemplo un incumplimiento de una obligación contractual o extracontractual que se encuentran comprendidos en los extremos del Artículo 25 del D. L. N°. 276, conforme al ordenamiento jurídico.

2.2.1.6.3. Responsabilidad Civil

Dentro del derecho la responsabilidad civil es todo perjuicio causado a la persona, esta sea material o moral que implica una obligación de reparar el daño motivado, resarcir las pérdidas e intereses pecuniarios que no sobrevaloren lo establecido en la norma vigente.

Es la obligación que recae sobre una persona que se desempeña como funcionario o servidor público que ha incurrido en responsabilidad civil por acción u omisión en ejercicio de sus funciones, cuando hayan ocasionado un daño económico a la entidad o al estado generado por inadecuado comportamiento en el desempeño de sus labores, originando el pago de indemnización valorada en términos monetarios conforme dicta el órgano jurisdiccional (Muñoz Velasquez, 2012, pág. 08)

Elementos que constituyen la responsabilidad Civil:

- ↗ **La Culpabilidad.-** Capacidad que tiene el sujeto para hacerse responsable civilmente por los daños que ocasiona.
- ↗ **La ilicitud o antijuridicidad.-** Es la conducta rechazada por el ordenamiento jurídico, ya sea que se trate de una conducta prohibida o de una conducta distinta a la espera.
- ↗ **El factor de atribución.-** Supuesto justificante de responsabilidad del sujeto.
- ↗ **El nexa causal.-** Concebido por la vinculación entre el evento lesivo y el daño producido.
- ↗ **El daño.-** Comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado.

2.2.1.6.4. Responsabilidad Penal

Es el correcto funcionamiento de la administración pública a través del normal ejercicio de funciones o servicios públicos bajo las pautas de la legalidad, administración pública considerado como bien jurídico protegido penalmente, su transgresión genera responsabilidad cuando el empleado público comete acto u omisión tipificada como delito, originándose la sanción penal Art. 425 código penal. (Muñoz Velasquez, 2012, pág. 09).

Dentro de la Responsabilidad penal podemos instruir que el ejercicio funcional de un trabajador público que ha cometido un acto u omisión tipificado

como delito, afectando el ente público o privado de manera directa. Asimismo el tipo penal implementa sanciones bajo los principios de proporcionalidad respetando los derechos humanos del infractor sin contravenir sus derechos constitucionales.

2.2.1.7. Acción de Responsabilidad Jurídica

La responsabilidad jurídica sancionatoria, que es responsabilidad unida a castigos por la propia conducta dañosa, tiene dos manifestaciones, como hemos dicho, la penal y la administrativa. Ambas son comunes en los sistemas jurídicos de Estado de Derecho, una serie de elementos que suelen venir estipulados en las Constituciones.

El más importante es la sumisión al principio de legalidad, que significa que nadie puede ser castigado por una conducta que en el momento de realizarse no esté expresamente prohibida por las normas del sistema jurídico y con una sanción que no sea la que las normas jurídicas prevean para una conducta así. También son imperativas ciertas garantías para esa imputación de responsabilidad y del correspondiente castigo, garantías esencialmente formales y procedimentales, como las relativas a la prueba de los hechos o a la presunción de inocencia, si bien dichas garantías, y hasta el mismo principio de legalidad, tienen alcance distinto en el ámbito penal y en el administrativo. Existen otros supuestos de responsabilidad jurídica, como por ejemplo, la responsabilidad de los Estados conforme al Derecho internacional, nos ocuparemos exclusivamente de la llamada responsabilidad civil extracontractual. (García Amado, 2012, pág. s/n)

Es importante recalcar que la responsabilidad jurídica consiste en el cumplimiento de las sanciones jurídicas, se agrega a la pena otras privaciones como: la libertad, multas, reparación de daño causado, entre otros; conforme a la medida legal establecida por el estado, representa coerción estatal para que el infractor cumpla los requerimientos de derecho tanto por su contenido, por la forma que se

aplican en el proceso de un acto injusto, habilitando la reparación civil del daño causado por el infractor.

2.2.1.8. El Acto Administrativo

2.2.1.8.1. Definición

De la misma manera que la función legislativa, se manifiesta y concreta en la elaboración de normas generales y la judicial en las sentencias, la administración formaliza su función gestora con consecuencia directa o indirecta en los intereses, derechos y libertades de los ciudadanos a través de los denominados Actos Administrativos. Precisamente porque es concreta y mide el alcance de esa incidencia, el concepto de este se ha edificado para definir el objeto de la jurisdicción contencioso administrativa y para facilitar el control judicial de la actividad administrativa jurídicamente relevante. (Lopez, 2011, pág. 09) .

El acto administrativo son aquellas manifestaciones voluntarias que el estado y/o entidad pública lo ejecuta en mención del ejercicio de la función pública, teniendo la clara intención de crear efectos jurídicos. Asimismo puede tener origen y razón en forma unilateral la autoridad administrativa, afectando los derechos, deberes e intereses de los administrados, teniendo la base legal Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general y D. L. N° 1272.

2.2.1.9. Asignación Presupuestaria

Una de los propósitos del estado es la provisión de bienes y servicios públicos de calidad que asistan al bienestar de la población, mediante instrumentos de gestión del estado denominado presupuesto responsable que permita la citada provisión que tiene la misión de conducir el proceso presupuestario al sector público en las diferentes fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación regido por la Ley N°. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (Finanzas, 2011, pág. 08)

Podemos afirmar que el presupuesto Público es un instrumento de gestión del Estado, por medio del cual se fijan los recursos públicos priorizando las necesidades de la sociedad, presupuesto que es cuantificado para ejecutar los proyectos aprobados dentro del año fiscal de un determinado sector público.

2.2.1.10. Pago de Incentivos Laborales

El pago de incentivos laborales habitualmente es fijado para premiar los resultados de un trabajo concreto del trabajador en lugar de recompensar sólo por tiempo de trabajo realizado. Si bien los incentivos no son una respuesta a todos los retos de gestión, pueden tener una gran influencia en el mejoramiento del desempeño del trabajador.

Los incentivos laborales son estímulos que crea un empleador o empresa, con el fin que sus empleados ya sea en forma individual o agrupada realcen sus niveles de producción dentro de organización, siendo estas coherentes con la remuneración del sistema fijado del área de recursos humanos de la empresa (Krajewski Lee, 2003, pág. 12)

El beneficio al pago de incentivo laboral cuenta con el potencial de aumentar la productividad del empleado, siempre que esté bien encaminado al funcionamiento y rendimiento del sector público, vale decir productividad desempeño de la masa empresarial, reconocida constitucionalmente y establecida en la Ley N°. 27972

2.2.1.11. D. L. N°. 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado

Por mandato del artículo 47° de la Constitución Política del Perú la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejerce judicialmente por intermedio de los Procuradores Públicos, conforme a ley; quienes por Decreto Ley N° 17537

modificado por el Decreto Ley N° 17667 tienen la representación del Estado en juicio, la que ejercitan en todo proceso y procedimiento en que éste actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, institución que obedece a un modelo centralista, no acorde con el proceso de descentralización que ya se encuentra en marcha, por lo que la legislación vigente sobre la materia resulta obsoleta, deficiente e inadecuada para el momento actual.

El Régimen de Protección Legal del Estado es el conjunto de principios, medidas, ordenamientos, técnicas e instrumentos, organizados e constituidos funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos realizan la protección jurídica del Estado, que permita superar las deficiencias o limitaciones existentes en la actualidad cuyo origen se encuentra en un modelo centralista de gobierno (Republica, 2008, pág. s/n).

La Ley que propone la creación de las procuradurías públicas nacionales, regionales y locales contiene 36 artículos y 6 Disposiciones Transitorias y Finales, que establecen un régimen de funcionamiento institucional acorde al proceso de descentralización, así como los derechos y responsabilidades que se derivan de la función de procurador público, sea cual fuere el nivel en el que se encuentre. También esta propuesta legislativa plantea los requisitos y las formalidades para acceder al cargo, atendiendo a la delicada labor que le es encomendada y a las prerrogativas que la propia ley le concede, así como los organismos ante los cuales es posible la concurrencia de los procuradores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y la responsabilidad de estos de coadyuvar en la defensa legal de los intereses y derechos del Estado.

2.2.1.12. Bonificación por labores adicionales a la productividad en gestión administrativa

La retribución variable por cumplimiento de metas, bono por desempeño, estímulo a la productividad, “bonificación por producción”, entre otras denominaciones que pudiera percibir, es aquel beneficio variable, fijado generalmente en forma unilateral por la compañía, cuyo propósito es recompensar el esfuerzo del trabajador por conseguir determinada meta establecida por la alta dirección de la empresa. (Puntriano Rosas, 2015, pág. s/n)

Es significativo destacar la naturaleza remunerativa bonificación por productividad constituye un complemento salarial inestable recibo en adición al sueldo por metas cumplidas dentro del proyecto laboral dispuestos por la empresa o sector público, siempre que no ponga en riesgo la estabilidad económica de la institución.

2.2.1.13. Acción de Control del Estado Ley N°. 27785

Es un procedimiento de intervención, sistema que se caracteriza por regular el ámbito de organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la Republica. Como objeto de ley aplica los principios y ordenamientos técnicos correctos en la verificación y utilización de los recursos y bienes del estado. En el ámbito de su aplicación tienen control del sistema bajo el régimen legal de procedimiento en el Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Publico, organismos autónomos creados por la Constitución política del Perú, Empresas del estado y Entidades Privadas mediante elementos ineludibles que admitan el control minucioso del sistema. (Aviles Huatuco, 2019, pág. 09)

El sistema de control se puntualiza como un conjunto de elementos que permiten fiscalizar el funcionamiento del sistema, donde se halla integrado la Contraloría General de la Republica encargada de vigilar que los recursos públicos sean utilizados de acuerdo a las leyes de nuestro país.

2.2.1.14. Manual Organizacional de Funciones (MOF)

El MOF, es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo, cuyo cumplimiento contribuye a lograr que se cumplan los objetivos funcionales y aplicar programas de capacitación a los trabajadores del sector público y privado (Minsa, 2004, pág. s/n)

Desde el punto de vista, el MOF constituyen legajos normativos de gestión institucional, que puntualiza las funciones básicas de un puesto de trabajo facilitando información a los servidores públicos, directivos, empleados, sobre su desempeño y ubicación dentro de la estructura de la empresa.

2.2.1.15. Código Civil

- ✓ Inimputabilidad por diligencia ordinaria Art. 1314 CC.- Quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.
- ✓ Culpa Inexcusable Art. 1319 CC.- Incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación.
- ✓ Indemnización por dolo; culpa leve e inexcusable Art. 1321 CC.- Queda sujeto a la indemnización de daños perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de la inejecución.

Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.

Valorización del Resarcimiento Art. 1332 CC.- Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.

2.2.2. Bases Teóricas Procesales.

2.2.2.1. Código Procesal Civil.

El derecho procesal civil regula adjetivamente las relaciones jurídicas que acarrea ante el Juez en el ejercicio de la función jurisdiccional o ejercicio de la función administrativa. El derecho procesal civil como ciencia se define disciplina jurídica que tienen por objeto el estudio de las normas jurídicas complejas todas ellas reguladas y dirigidas a la consecución de un mismo propósito, conservando la legitimidad o defensa del derecho objetivo (Montoya Perez, 2018, pág. s/n).

Finalmente resulta de significativa importancia que la institución procesal civil ha atravesado el tiempo por diversos procedimientos romanos, es decir los estudios probablemente más importantes donde el investigador se agencia de herramientas jurídicas para desmenuzar los mitos, y construir teorías jurídicas como se advierte en el cambio social.

2.2.2.2. Proceso Civil en el Perú y en Latinoamérica

“la actividad procesal que la sociedad ha propuesto es de magnitud importante tener en cuenta que no es la ubicación de la norma en determinado código lo que establece su naturaleza. Porque dentro de los códigos procesales se hallan normas materiales o sustanciales, como también normas procesales en los Códigos Civil y de Comercio e incluso en la Constitución, como las que regulan el ejercicio del órgano judicial” (Monroy Galvez, 1996, pág. 51)

El proceso civil está estipulado de varios principios fundamentales del ordenamiento jurídico, por ser constitutivas de su naturaleza esencial y corresponder a los valores bilaterales fundamentales vigentes en una sociedad, teniendo en cuenta los valores superiores de la codificación jurídica dentro de la doctrina procesal.

En definitiva, los principios procesales son expresiones de una determinada tendencia. A pesar de ello, debe advertirse que su aplicación exige una interpretación reflexiva que trascienda su sentido literal o histórico cada vez que sean utilizados, privilegiándose los valores vigentes en la sociedad al momento de su aplicación (Monroy Galvez, 1996, pág. 78)

Estamos abogando por la relativización de los conceptos y de los principios procesales. Es indispensable que el juez advierta que los principios son pautas orientadoras de su decisión, en tanto este los somete al cotejo con las necesidades y los intereses sociales al tiempo de su uso.

2.2.2.3. El proceso de conocimiento

El proceso de conocimiento es aquel de mayor duración de todos los que contempla el Código Procesal Civil y en el que, por lo general, se sustancian materias de gran complejidad e importancia y que necesitan de un mayor debate para la ulterior solución de conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. Al proceso de conocimiento se le da un trámite propio; brinda a los justiciables plazos máximos, le ofrece todas las garantías tanto en la acción como en la defensa, le permite plantear todas las excepciones, defensas previas y hacer uso de todos los medios probatorios e impugnatorios. (Lazo Manrique, 2014, pág. s/n)

Según, el Profesor Wilvelder Zavaleta Carruteiro define que el proceso de conocimiento dentro del código procesal civil es el proceso patrón modelo o tipo en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite rápido, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con un valor de cosa juzgada que garantice la paz social.

Según, el Dr. Ticona Postigo, denomina al proceso de conocimiento como un tipo de pretensión, a criterio del Juez, sea atendible su empleo conforme al código vigente. Proceso que tiene por objeto la resolución en asuntos contenciosos que tienen conflictos de trascendencia con aplicación supletoria que lo diferencia de las demás procesos que señala la Ley (noción propia del proceso de conocimiento).

2.2.2.3.1. Etapas del proceso de conocimiento

2.2.2.3.1.1. Etapa Postulatoria del proceso

Según, (Monroy Galvez, 2009), define:

Considerada como la primera Etapa de la relación procesal, donde los contendientes ostentan en forma obligatoria ante el órgano jurisdiccional sus pretensiones, argumentaciones, medios probatorios durante el proceso, buscando el amparo de la pretensión o el rechazo a través de la defensa (p.33).

En esta Etapa postulatoria del proceso civil, las partes involucradas en la relación procesal van a exponer sus situaciones, basado en pedidos concretos y contando con opción de revertir las versiones ante el Juez a través del medio de defensa.

2.2.2.3.1.2. Etapa Probatoria del proceso

Según, (Gomez Lara, 2004) Afirma que:

Etapa demostrativa que hace uso las partes ofreciendo las pruebas que admiten la demanda, con el objeto de afirmar los hechos sustentados en la etapa anterior (Postulatoria), que sostengan sus respectivas posiciones confrontadas como elementos de convicción acerca de la existencia de los hechos (p.41).

La etapa de los medio probatorios son exclusivamente útil cuando existe confusión en los instrumentos del proceso civil, en esta etapa las partes ofrecen todos

sus medios probatorios a efectos de probar su afirmaciones dictadas en la etapa postulatoria.

2.2.2.3.1.3. Etapa Decisoria del proceso

Según: (Monroy Galvez, 2009), Define:

En esta Etapa el juez jurisdiccional realiza la valoración de los medios probatorios, con el rigor de resolver los puntos debatidos, resuelve el conflicto de interés eliminando la perplejidad jurídica, con la finalidad de alcanzar la certeza y la convicción del proceso, utilizando el derecho que incumbe al caso determinado (p.33).

Consiste en la etapa autoexhortativo del juzgador, compulsando el resultado pronuncia su decisión ventilando la controversia, declarándola fundada o infundada la demanda, previos a los alegatos en forma conjunta utilizando su apreciación razonada.

2.2.2.3.1.4. Etapa Impugnatoria del proceso

Según, (Flores Quispe, 2018), Afirma que:

Los medios impugnatorios son instrumentos o medios legales con los que cuenta los sujetos procesales, es el derecho a refutar y contradecir la interpretación resolutive del Juzgado, es conocido como el instrumento que evita los errores judiciales en el caso concreto (p.07).

Es así, que la etapa impugnatoria es empleado dentro del espacio procesal, que conlleva a impugnar una resolución judicial siempre que esta sea susceptible de recurso de impugnación o de discusión, sino concretamente un acto de la parte contraria.

2.2.2.3.1.5. Etapa de Ejecución del proceso

Según, (Beltran Quiroga, 2015) considera que:

El magistrado al decepcionar la demanda tiene que valorar, comprobando que se han cumplido todas las exigencias formales conforme señala la ley, manteniendo las líneas y características de autenticidad que debe poseer el proceso, caso contrario será declarado improcedente. En caso de haber cumplido los requisitos se aplica la ejecución de acuerdo a los elementos, orden de cumplimiento, obligación identificada y apereamiento (p. s/n).

La etapa de ejecución del proceso es la acción práctica de la voluntad de la ley, mediante voluntad concreta que nace después de la investigación del caso. El juez dentro del proceso en ejercicio de la acción ejecutiva actúa a pedido del acreedor cumpliendo una decisión de condena que conforme a la ley.

2.2.2.4. Art. 196. CPC. Carga de la prueba

Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

La carga de la prueba (*onus probandi*) es una especie del género carga procesal y puede ser entendida como una noción procesal compleja que consiste en una regla de juicio que contiene dos aspectos fundamentales, de un lado le indica al Juez como debe sentenciar cuando no aparezcan en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben sustentar su decisión y, de otro lado, a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento de sus posiciones aparezcan demostrados (Campos Murillo, 2013, pág. 203).

En el proceso civil la carga de la prueba es la encargada de proponer los medios probatorios que entraran en análisis y lograr la convicción del juez quien aplicara la debida sanción mediante la valoración de la prueba, es necesario certificar la carga de la prueba para que la parte alcance exitosamente sus pretensiones.

2.2.2.5. Art. 197. CPC. Valoración de la prueba

Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

“El Código Procesal Civil sigue la doctrina moderna en materia de valoración de la prueba de la valoración razonada o libre valoración o sana crítica. El sistema de sana crítica es un proceso racional en el que el juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso. Significa la libertad arreglada del juez a través de cauces de racionalidad que tiene que justificarla utilizando el método analítico: estudiar la prueba individualmente y después la relaciona en su conjunto” (Obado Blanco, La Valoración de la Prueba, 2013, pág. 03)

El artículo 197 del Código Procesal Civil establece que todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión. Cuando las partes han presentado pruebas para desvirtuar otras, la omisión de un pronunciamiento expreso al respecto podría causar indefensión. De haber pruebas que buscan dejar sin efectos otras, es necesario un pronunciamiento expreso de todas ellas por parte del juzgador.

2.2.2.6. Sentencia del proceso

2.2.2.6.1. Concepto

Según; (Rioja Bermudez , 2009) Define:

Toda sentencia constituye una fallo concluyente de una asunto criminal, mediante un juicio de reproche o de ausencia den mismo, las bases han sido determinados jurídicamente fundamentándose en una actividad probatoria suficiente que permita al juez la creación de una verdad jurídica y establecer los niveles de imputación (p.s/n).

Asimismo se argumenta que la sentencia es una operación lógica con la terminación final expuesto por el juez, con un sentido crítico de voliciones claramente deductiva, argumentada, conclusión con carácter positivo determinativo con relevancia definitorio.

2.2.2.7. Recurso de Impugnación del Proceso

Los medios de impugnación son los efectos jurídicos que tienen el objetivo, modificar de manera parcial o total la revisión de una resolución judicial, en el Proceso Civil.

Los medios de impugnación son instrumentos jurídicos procesales ordenados en las leyes con el fin de provocar una revisión total o parcial de las resoluciones del juzgador dando lugar a efectos jurídicos para los intervinientes en el proceso penal. Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo (Escalante, 2016, pág. 140).

Asimismo, el recurso de apelación se realiza contra las sentencias. Siendo en el primer caso se dirige al análisis de los hechos valorados en el juicio, descritos en la decisión final. En las que declaren extinguida la relación procesal civil, en cuanto a los hechos de inconformidad tomadas en cuenta en la aplicación del derecho y posterior a ello, resuelve en audiencia de apelación, con las intervenciones de las partes, finalmente confirma o revoca de manera total o por mayoría; solo bastan dos votos de conformidad a fin de absolver el grado.

2.2.2.8. Recurso de apelación

2.2.2.8.1. Definición

En este ámbito jurisdiccional, constan numerosas instancias sistemáticas de forma jerárquica, que la decisión de un órgano jurisdiccional a su vez puede ser

revisada por la instancia superior. Es muy posible que una de las partes implicadas en la relación jurídica no esté de acuerdo con la decisión en todo o en parte. Suscitándose el recurso de apelación.

La humanidad avanza al ritmo de sus necesidades, por las cuales abarcan aspectos económicos, sociales, culturales y como no tecnológicos, de esta manera se debe comprender que el Derecho no es estático, por ende el procedimiento civil implanta recurso de impugnación ordinario de carácter devolutivo, en el que está llamado a solucionar la pretensión impugnativa un órgano jurisdiccional funcionalmente superior y ordinariamente colegiado del que dictó la resolución (Quintero, 2015, pág. s/n).

El recurso de apelación se designa como un recurso ordinario, quiere decir que la Ley lo admite por regla general contra el resto de resoluciones de toda clase. Asimismo, de determina como un recurso constitutivo de instancia, lo que indica que el tribunal superior tiene la facultad de pronunciarse sobre cualquiera sea las cuestiones de hecho y derecho, que fueron discutidas en el proceso.

III. HIPOTESIS

El proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento de principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental, transeccional o transversal.

Según (Salas Montaña, 2003) Indica que:

Los diseños de investigación transeccional o transversal se diferencia porque procede a indaga y recoger datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado en los diferentes textos (pág., s/n).

Del mismo modo, la presente investigación se basará conforme a los acápites del diseño No experimental, transeccional o transversal.

4.2. Universo y muestra

4.2.1. Universo

Según, el Prof. (Atauje Calderon, 2013) afirma:

El universo se designa la totalidad de individuos, fenómenos, elementos que pueden mostrar determinadas características a ser estudiados en forma infinita, ante la posibilidad de investigar el conjunto en su totalidad.

Por otro lado, (Holguín y Hayashi, 1993), menciona:

En las actividades de exploración científica y tecnológica es muy útil el empleo de muestras. El análisis de una muestra admite inferir terminaciones susceptibles de generalización a la población de estudio con cierto grado de certeza.

Cabe mencionar, que en la presente investigación el universo será todos los expedientes sobre del distrito Judicial de Ayacucho 2019.

4.2.2 Población

Según, Levin & Rubin (1996), define:

La población es un grupo de personas del cual se desea obtener información por ser parte del universo, donde centraremos su estudio según su característica particular y valoraciones posibles de la investigación, concluyendo con un análisis estadístico concreto (pág., s/n).

Cabe precisar que en la presente investigación la población será, todos los expedientes sobre indemnización por daños y perjuicios del Distrito Judicial de Ayacucho.

4.2.3 Muestra.

Según, Levin & Rubín (1996). Define:

La muestra es un sub conjunto cualquiera de la población, no es más que una parte de la población que sirve para representarla y extraer conclusiones. La muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; debe ser precisa sobre la base de la población determinada, y las terminaciones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en mención (pág. s/n).

La muestra en el presente trabajo de investigación es resolver los problemas sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados en forma directa o indirecta a una de las partes, acogiéndonos a principios que resulten favorables para las partes involucradas en un proceso de demanda.

Por lo tanto, la presente investigación, la muestra será el proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.3. Definición y operacionalización de variable e indicador

4.3.1. Variable:

Las variables dentro de una exploración o experimento científico, son factores que pueden ser medidos e investigados que durante el proceso puede cambiar su estadística, son necesarios para la realización y concretar una investigación.

4.5.2. Indicador:

El indicador son herramientas para clasificar y definir de forma precisa un objetivo o trabajo de investigación, diseñadas para mostrar los estándares de la estadística permitiendo establecer un marco explicativo con modelo de precisión, estado y respuesta.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	 Cumplimiento de plazo.  Claridad de las resoluciones  Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes  Condiciones que garantizan el debido proceso  Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos.  Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.	Guía de observación

Por lo tanto, se sostiene que la variable en la presente investigación posee una caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N° 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Aranzamendi, (2010) afirma:

Los conocimientos desarrollan roles significativos en la metodología cognoscente ya que igualmente es utilizada por juristas que quieren conocer claramente la situación en su campo, puede valerse de ciertos medios técnicos para compilar, examinar y publicar los datos que sean de interés científico para el progreso o reforma del juicio. Son irremplazables metodológicamente departiendo en la exploración científica. (p.197)

En la presente investigación se utilizará el instrumento de la guía de observación; porque es la principal herramienta del investigador.

4.5. Plan de análisis

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) refieren: “la recolección y estudios de datos, estará encaminada por los objetivos determinados, con la observación firme de las plataformas teóricas” (p. 32).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Este período va ser una tarea abierta y experimental. Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) infieren:

Para afirmar el acercamiento progresivo, reflexivo al fenómeno; tiene que estar encaminada por los objetivos de la exploración y cada momento de observación y percepción será conquistada. Un logro basado en la indagación y el análisis. En esta fase se define con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. 20).

Segunda etapa:

En este espacio también se referirá a la actividad; pero más sistémica que la del anterior. Del Valle (2008) señala: “Técnicamente en términos de reunir los datos,

igualmente, encaminada por los objetivos y la observación permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. 56).

Tercera etapa:

Igual que las preliminares será una actividad, pero de naturaleza más sólida que los antepuestos; con un estudio metódico de carácter observacional, organizado a una instancia avanzada y encaminado por los objetivos, donde se enunciarán la información y las bases teóricas (Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles, 2008, p. 47).

Estas diligencias se declararán desde el instante en que el científico, aplique la indagación y el análisis en el objeto de estudio; proceso legal - anómalo sucedido en un instante puntual del discurso del tiempo, argumentado en el expediente judicial (Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles, 2008, p. 48).

Ortiz, (2008) señala: “El elemento de estudios, como es oriundo a la primera observación el propósito no será necesariamente acopiar datos; sino, reconocer, averiguar su contenido, apoyado en las bases teóricas que satisfacen la revisión de la literatura” (p. 48).

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) afirman:

La observación de la literatura es un proviniendo, la exploración manipula la habilidad de la indagación y el estudio del contenido; orientado por los objetivos determinados utilizando a su vez, la guía de análisis que proporcionará el lugar del observador en el punto de indagación. (pág. 47)

Este período finiquitará con una acción de mayor pretensión observacional, sistémica y metódica, afirmada en la exploración firme de las bases teóricas, cuyo influencia es esencial para descifrar los descubrimientos; finalmente, la clasificación de los datos dará lugar a las deducciones.

4.6. Matriz de consistencia

Según, (Abrigo Cordova, 2018) refiere:

Es un herramienta principal de un trabajo de investigación, permite al investigador valorar la calidad de enlace lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; en consecuencia, la matriz facilita tener una visión general de estudio, enfocados en el tic, puesto que orienta de manera concreta y uniforme los temas abordados en la presente investigación. (pág., 6)

Según, (Carrasco, 2018), define:

Un instrumento valioso que consta de un cuadro formado por columnas y filas; permite consolidar los elementos clave de todo el proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio. (p. 84)

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°? 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. - Describir las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. 	<p>Caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental. Nivel: Descriptivo. Enfoque: Cualitativo Diseño: No experimental, transversal o transeccional. Población: Expedientes sobre indemnización por daños y perjuicios del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Muestra: Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Técnica: Observación. Instrumento: Guía de observación</p>

4.7. Principios Éticos

El trabajo de investigación se enfocara bajo los principios del Código de Ética para la investigación de ULADECH, tomando en cuenta la protección a las personas “En esta etapa de investigación el individuo necesita protección, lo que se establecerá conforme al peligro que puedan cometer en el entorno social. En las indagaciones que se trabaja con los individuos se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. En esta etapa y/o principio toda persona que es sometida a diversas investigaciones tiene el libre derecho de obtener información exacta, donde el pleno también está en la obligación de respetar su derechos esenciales, más aun si el individuo se encuentra en situación vulnerable”; asimismo se aplicara el principio de Justicia donde “El investigador al momento de hacer ejercicio de su función debe actuar en forma razonable, tomando las decisiones exactas de manera altura sin realizar actos de injusticia, por lo tanto la legalidad y la verdad dan confianza a la persona que se encuentra en investigación, quien puede acceder a la información requerida de manera libre”; finalmente se menciona en cuanto al principio de Integridad Científica el cual es “La integridad y la moral de una persona no solo debe resaltar en actividades científicas al momento de realizar una investigación, debe sobresalir al momento de ejercer su actividad laboral, el profesional resulta especialmente relevante cuando realiza sus funciones dentro de las normas establecidas, sin ocasionar riesgos de injusticia en los investigados, debe mantener la integridad científica sin afectar el estudio científico y los resultados.

(pg.3)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Determinar las Características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Dimensiones	Sub Dimensiones	Evidencia Empírica	Parámetros	Calificación de sub Dimensiones				
				Caracterización del proceso				
				No cumple	Cumple solo alguno	Si Cumple		
1RA INSTANCIA	Demanda	El Procurador Publico Regional Interpone demanda de indemnización de Daños y Perjuicios contra B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , mediante la vía procedimental de Proceso de Conocimiento, a favor del Estado Peruano, por el monto de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69), ante el 2do Juzgado en lo Civil de Huamanga	1.La designación del Juez ante quien se interpone Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i> 2.El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante, Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>			x		
	Autoadmisorio de la demanda Resolución N° 002	SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL. - AUTOS Y VISTOS se resuelve admitir a trámite en vía de PROCESO DE CONOCIMIENTO la demanda de indemnización de Daños y Perjuicios contra	3.El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i> 4.El petitorio, que comprende la					

		B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , a favor del Estado Peruano, por el monto de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69)	determinación clara y concreta de lo que se pide. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					
Notificación a las partes	Se notifica la Resolución N° 001 a las partes.		5.Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos numeradamente en forma precisa, con orden y claridad. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					
			6.La fundamentación jurídica del petitorio. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					
			7.El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse. <i>Si cumple</i>					
			8.El ofrecimiento de todos los medios probatorios. <i>Si cumple</i>					
			9.La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					
			10. La demanda cumple con los anexos establecidos en el Art. 425 del CPC. <i>Si cumple</i>					
			11. Emplazamiento de demandados con domicilios distintos. Art. 434. <i>Si cumple</i>					
Contestación de la demanda	El demandado B-2. , presenta su contestación a la demanda en su contra por Daños y Perjuicios en agravio del estado por la suma de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69)		1. Observar los requisitos previstos para la demanda, en lo que corresponda. Art. 442 CPC. <i>Si cumple</i>					

	<p>y plantea reconvencción al mismo.</p> <p>El demandado B-1., presenta su contestación a la demanda en su contra por Daños Perjuicios en agravio del estado por la suma de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69</p>	<p>2. Pronunciarse respecto de cada uno de los hechos expuestos en la demanda. Art. 442 CPC. Si cumple</p> <p>3. Reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos que se le atribuyen. Si cumple</p> <p>4. Exponer los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara. Si cumple</p> <p>5. Ofrecer los medios probatorios. Art. 442 CPC. Si cumple</p> <p>6. Incluir su firma o la de su representante o de su apoderado, y la del Abogado. Si cumple</p> <p>7. El plazo para contestar y reconvenir es el mismo y simultáneo. Art. 443 CPC. Si cumple</p> <p>8. A la contestación se acompañan los anexos exigidos para la demanda en el Artículo 425, en lo que corresponda. Si cumple</p>						X	
Resolución N° 013	Se resuelve en DECLARAR INADMISIBLE la contestación a la demanda presentado por B-1. , concediéndole un plazo de TREINTA DIAS a fin de que cumpla en subsanar la omisión del considerando primero, bajo apercibimiento de ser declarado su rebeldía	<p>1. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. Si cumple</p> <p>2. Presupuestos para que el demandado sea declarado REBELDE, conforme al Art. 458 del CPC. Si cumple</p>							
Resolución N° 014	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-9							X	

Resolución N° 015	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-7	3. Notificación válida del acto de Rebelía al demandado conforme al Art. 459 del CPC. Si cumple 4. Pronunciamiento del Juez sobre el saneamiento del proceso, conforme al Art. 460 CPC. Si cumple				
Resolución N° 016	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-2.					
Resolución N° 017	Se resuelve en TENER POR apersonado al demandado B-1. , y señalado el domicilio procesal que indica; TENGASE POR CONTESTADA la demanda en los términos que precisa					
Resolución N° 021	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-3					
Resolución N° 022	Se resuelve CORREGIR la Resolución Nro. 21 debiéndose considerarse como correcto. (en el sentido que por error involuntario se consignó la fecha de 25/11/2005 debiendo decir 20/03/2006)					
Resolución N° 025	AUTOS Y VISTOS , se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del Procurador Público de adecuar los autos a la vía procedimental Ordinario del Proceso Laboral.	1. Requisitos para la declaración de IMPROCEDENTE de la petición, conforme al Art. 427 del CPC. Si cumple 2. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. Si cumple 3. Presupuestos para que el demandado sea declarado REBELDE, conforme al Art. 458 del CPC. Si cumple 4. Requisitos para la declaración de IMPROCEDENTE de la petición, conforme al Art. 427 del CPC. Si cumple				
Resolución N° 026	Se resuelve DECLARAR INADMISIBLE, a la contestación de la demanda presentado por el demandado B-4. , teniendo un plazo de tres días para la subsanación conforme a la omisión anotada					x
Resolución N° 030	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve en DECLARAR REBELDE a los demandados B-4., B-5., B-6., B-8., y B-11.					
Resolución N° 034	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar IMPROCEDENTE la excepción de prescripción					

	Extintiva deducida por el demandado B-10	5. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 036	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar INADMISIBLE por extemporáneo la apelación interpuesta por el demandado B-10. , contra la Resolución Nro. 34						
Resolución N° 037	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar SANEADO EL PROCESO y consecuentemente la existencia de una relación jurídica procesal valida. Siendo el estado del proceso y teniendo en cuenta la recargada señálese la fecha a efectos de que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION el día 24MAY2007 a horas 11:00	1. La existencia de una relación jurídica procesal válida. Art. 465 CPC. Si cumple 2. La concesión de un plazo, si los defectos de la relación fuesen subsanables, según lo establecido para cada vía procedimental. Si cumple					
Resolución N° 039	AUTOS Y VISTOS. - Se resuelve declarar de OFICIO la NULIDAD TOTAL de todos los actos procesales, hasta fojas setecientos cincuenta y dos inclusive, reponiendo la causa al estado en que se notifíquese al demandado B-6. , con la presente Resolución y la Resolución para la realización de la audiencia de saneamiento Procesal	3. La resolución que declara concluido el proceso o la que concede plazo para subsanar los defectos, es apelable con efecto suspensivo. Si cumple					
Resolución N° 041	Con escrito téngase por apersonado al proceso a la Letrada E.D.A. , en representación de la Procuraduría Publica de la Región de Ayacucho	4. Subsananos los defectos, el Juez declarará saneado el proceso por existir una relación procesal válida. En caso contrario, lo declarará nulo y consiguientemente concluido. Si cumple					x
Audiencia de Saneamiento Procesal	Se SUSPENDE la audiencia de saneamiento Procesal por motivos que se declaró estado de emergencia en la ciudad de Ica, conforme al D.S. Nro. 068-2007-PCM, a solicitud de las partes, habiéndose reprogramado para el día 19NOV2007	5. La resolución que declara concluido el proceso o la que concede plazo para subsanar los defectos, es apelable con efecto suspensivo. Si cumple					
Resolución N° 044	AUTOS Y VISTOS, se resuelve INTEGRAR, el Acta de audiencia de Saneamiento Procesal la misma que se desarrollara el día 19NOV2007 a horas 10:30						
Resolución N° 046	Estando el escrito presente REPROGRAMESE, la						

		audiencia de Saneamiento Procesal, fijado para el día 19NOV2007 a horas 10:30., para el 24MAR2008 a horas 10:30						
	Resolución N° 051	AUTOS Y VISTOS: se resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de conclusión del proceso por consolidación efectuado por el codemandado B-2. , debiendo seguirse con la tramitación de la causa.						
	Resolución N° 054	REPROGRÁMESE fecha para audiencia de Saneamiento Procesal. Fijado para el 19NOV2008 a horas 09:00						
	Resolución N° 067	AUTOS Y VISTOS: se resuelve declarar IMPROCEDENTE la caducidad de derecho de acción formulada mediante el escrito de fojas mil ciento once por el demandado B-2. , debiendo continuar la causa según su estado						
	Resolución N° 072	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO , para el día 23JUL2010	1. Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio. Art. 468 CPC. Si cumple					
	Resolución N° 074	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO , que será para el día 12OCT2010	2. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Art. 468 CPC. Si cumple					
	Resolución N° 075	REPROGRAMESE: por última vez la fecha para llevarse a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO , para el día 11NOV2010	3. Sólo cuando la actuación de los medios probatorios admitidos lo requiera, el Juez señalará día y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas. Art. 468 CPC. Si					
	Resolución N° 076	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS						

	CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, para el día 23MAY2011	<i>cumple</i>					
Informe Escrito	Presentado por el Abogado de la defensa Técnica del demandado B-2						
Informe Escrito	Presentado por el Procurador Publico de Ayacucho A-1 .						
Alegato	Presentado en defensa propia por el demandado B-2 .						
Alegato	Presentado por la defensa Técnica del demandado B-8 .						
Alegato	Presentado por la defensa Técnica de la demandada B-5 .						
Resolución N° 077	AUTOS Y VISTOS: se dispone: tenerse por CONVALIDADAS las actuaciones realizadas en los actuados y se cita a las partes procesales para el día 05SET2012, a fin de que las partes presenten su informe ORAL						
Resolución N° 079	AUTOS Y VISTOS: se resuelve PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el avocamiento para la sustanciación de la causa, concediéndose el plazo de tres días						
Resolución N° 080	DISPONE: SE OFICIE al tercer juzgado penal de Huamanga a efectos que informe el estado actual del referido proceso penal, y de ser el caso remita las copias certificadas de la sentencia						
SENTENCIA Resolución N° 082	DECISIÓN. – Habiéndose valorado los medios probatorios en la forma prevista por el Art. 197° del Código Procesal Civil, y al amparo de las normas legales glosadas, se administró justicia a nombre de la Nación. – FALLO: declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Procurador Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por Daños y	1. La carga de la prueba. Art. 196 CPC. <i>Si cumple</i> 2. La valorización de la prueba. Art. 197 CPC. <i>Si cumple</i>				x	

	perjuicios por responsabilidad contractual contra las personas de B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , a favor del Estado Peruano						
Notificación a las partes	Se notifica la Resolución Nro. 83-2013 a las partes						
RECURSO DE APELACIÓN	<p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el Abogado del demandado B-1. Asimismo mediante Resolución Nro. 87-2013, de fecha 10JUL2013, se RESUELVE. - CONCEDER la apelación interpuesta por el demandado en mención</p> <p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-2. Asimismo mediante Resolución Nro. 85-2013, se RESUELVE. - conceder la apelación de demandado en mención.</p> <p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-9. Asimismo mediante Resolución Nro. 86-2013, de fecha 10JUL2013, se RESUELVE. - CONCEDER la apelación interpuesta por el demandado en mención.</p> <p>Interpone recurso impugnatorio de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-10.</p> <p>Interpone Ampliación de recurso impugnatorio de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-10. El mismo que con Resolución Nro. 89-2013, de fecha 02AGO2013, se resuelve: RECHAZAR la apelación interpuesta por el demandado</p>	<p>1. Requisitos para la procedencia de la Apelación conforme al Art. 364, 365 del CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>2. Procedencia de la apelación con efecto suspensivo. Art. 371 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>3. Plazo y trámite de la apelación de sentencias. Art. 373 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>4. Medios probatorios en la apelación de sentencia. Art. 374 CPC. <i>Si cumple</i></p>				X	

SEGUNDA INSTANCIA	Resolución N° 090	AUTOS Y VISTOS. - los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. - correr traslado del escrito de Apelación por el plazo de diez días.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los procesos de conocimiento y abreviados, la designación de la fecha para la vista de la causa se notifica a las partes diez días antes de su realización. Art. 375 CPC. <i>Si cumple</i> 2. Solamente procede informe oral cuando la apelación se ha concedido con efecto suspensivo. <i>Si cumple</i> 3. Dentro del tercer día de notificada la fecha de la vista, el Abogado que desee informar lo comunicará por escrito, indicando si la parte informará sobre hechos. <i>Si cumple</i> 4. Cumplimiento de la sentencia de segunda instancia. Art. 379 CPC. <i>Si cumple</i> 5. Actos contra la sentencia expedida en segunda instancia. Art. 378 CPC. <i>Si cumple</i> 						
	Resolución N° 091	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Poner conocimiento de las partes que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto.- SEÑALAR. - fecha para la diligencia de Vista de la Causa.							
	Resolución N° 092	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Tener por apersonado al proceso, y CONCEDER el uso de la palabra por diez minutos al abogado M.B.C.							
	Resolución N° 093	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Conceder el uso de la palabra en la diligencia de vista al abogado C.E.P.O. y abogada M.C.C.							
	Resolución N° 094	AUTOS Y VISTOS: Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DECLARARON. – Improcedente por extemporáneo el uso de la palabra solicitado por B-2 en derecho propio.							
	Informe Escrito	Presentado por la defensa técnica del demandado B-9							
	Informe Escrito	Presentado por la defensa técnica de los demandados B-3., B-4., B-5., B-6., B-7., B-8., B-9., B-11., B-2							
	SENTENCIA DE VISTA Resolución Nro.	DESISION.- CONFIRMARON la sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el procurador público							

97-2013	<p>regional a cargo de la defensa de derechos e interés del Estado a nivel del gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11, En consecuencia ordena que los referidos demandados paguen a favor del estado representado por la dirección Regional de educación de Ayacucho la suma total de 220. 000 nuevos soles que comprende en concepto de lucro cesante en la suma de 110,000 nuevos soles y por daño emergente la suma de 110 mil nuevos soles más correspondientes a los intereses legales que devengan a la fecha de su pago efectivo que los referidos demandados deberán asumir mancomunadamente con costas y costos e infundada la referida demanda.</p> <p>REVOCARON La sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el procurador público regional a cargo de la defensa de derechos e intereses del Estado a nivel del gobierno Regional de extinción polares y responsabilidad contractual contra B-9., así formando la declararon infundada sólo respecto al demandado de don B-9., con conocimiento de las partes y los devolvieron</p>						
Notificación a las partes	Se notifica la Resolución N° 97 a las partes						
Recurso de Casación	El abogado de la defensa del demandado B-1. , interpone el Recurso de Casación, en contra la Sentencia de Vista, emitida con Resolución N° 97-2013 de fecha 20/11/2013						
Resolución N° 105	AUTOS Y VISTOS: SEÑALARON nueva fecha para la vista de la causa, a misma que se fijó para el día 27OCT2015						
SENTENCIA DE	DESISION.- CONFIRMARON la sentencia de fecha 24						

	<p>VISTA Resolución Nro. 107-2015</p>	<p>de mayo de 2013 en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el procurador público regional a cargo de la defensa de derechos e interés del Estado a nivel del gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11, En consecuencia ordena que los referidos demandados paguen a favor del estado representado por la dirección Regional de educación de Ayacucho la suma total de 220. 000 nuevos soles que comprende en concepto de lucro cesante en la suma de 110,000 nuevos soles y por daño emergente la suma de 110 mil nuevos soles más correspondientes a los intereses legales que devengan a la fecha de su pago efectivo que los referidos demandados deberán asumir mancomunadamente con costas y costos e infundada la referida demanda. - REVOCARON. -en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Procurador Publico a cargo de la defensa de los derechos e interés del Estado, a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por Daños y perjuicios por responsabilidad contractual, contra B-9 y REFORMANDOLA la declaración INFUNDADA en relación al demandado don B-9., con los demás que contiene y los devolvieron</p>						
	<p>Recurso de Casación</p>	<p>El abogado de la defensa del demandado B-1., interpone el Recurso de Casación, en contra la Sentencia de Vista, emitida con Resolución N° 107-2015 de fecha 30/10/2015</p>						
	<p>CASACION N° 218-2014 Ayacucho Resolución Nro. 101</p>	<p>CASARON: La sentencia de vista de fojas 1853-1862 de fecha 20 de noviembre de 2013 expedida por la Sala Especializada en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ORDENARON que la sala antes citada emita una nueva resolución conforme a</p>	<p>1. El recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la</p>			<p>x</p>		

		lo dispuesto en los fundamentos precedentes DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El peruano” bajo responsabilidad en los seguidos por el gobierno Regional de Ayacucho contra B-2 y otros sobre indemnización por daños y perjuicios y los devolvieron ponente señor M.R., Juez supremo	Corte Suprema de Justicia. Art. 384 CPC. <i>Si cumple</i>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 3: Cuadro de Resultados sobre la Caracterización del proceso sobre Indemnización de Daños y Perjuicios en el Exp. N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02

Lectura: Expresa que la caracterización del Determinar las Características del proceso de Indemnización de Daños y perjuicios. Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Cuadro 4. Cuadro de consolidación de resultados de la caracterización del proceso sobre Indemnización de Daños y Perjuicios en el Exp. N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Caracterización del proceso				
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5		[1- 8]	[9 -16]	[17- 24]	[25-32]	[33-40]
Caracterización del Proceso	Primera Instancia	Demanda					X	15	[9 - 10]	Muy Alta	25		
									[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
		Audiencia.					X		[3 - 4]	Bajo			
									[1- 2]	Muy Bajo			
									[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Bajo			
									[1 - 2]	Muy Bajo			
	Segunda Instancia	Apelación	1	2	3	4	5	10	[12 -15]	Muy Alta			
							X		[9 - 12]	Alta			
		Sentencia de Vista					X		[6 - 9]	Mediana			
									[3 - 6]	Baja			
							[0 - 3]	Muy Baja					

Cuadro 4: Cuadro de Consolidación de resultados del proceso sobre Indemnización de Daños y Perjuicios en el Exp. N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Lectura: En el cuadro 4, conforme a los indicadores de los resultados de la caracterización del proceso sobre Indemnización de Daños y Perjuicios en el Exp. N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

5.2. Análisis de resultados

Los resultados de la investigación muestran que, para determinar la caracterización del proceso sobre de Indemnización de Daños y perjuicios. Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, con aplicación de la técnica de observación e interpretación resulta es suficiente. Según los indicadores relevantes utilizados en este estudio.

Con relación a los variables:

Caracterización del proceso, proviene de la revisión de procedimiento jurisdiccional, procesados en las diferentes salas penales especializados, la calificación muestra de que, si los jueces respetan los procedimientos en cada proceso, de lo consiguiente se tiene los siguientes resultados:

1. DIMENSION: Primera Instancia

1.1. Demanda

1.1.1. La designación del Juez en la demanda

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte la designación del Juez ante quien se interpone la demanda Art. 424 del Código Procesal Civil

1.1.2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.3.Nombre y dirección domiciliaria del demandado

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, y dirección domiciliaria del demandado, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.4.El petitorio

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.5.Los hechos que funde en el petitorio

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, los hechos en que se funde el petitorio, expuestos numeralmente en forma precisa, con orden y claridad, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.6.La fundamentación jurídica del petitorio

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.7.El monto del petitorio

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el monto del petitorio, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.8.El ofrecimiento de todos los medios probatorios

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el ofrecimiento de los medios probatorios que acrediten y sustenten a la demanda, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.9. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, la firma del demandante como representante legal de la Procuraduría Pública de la Región de Ayacucho, conforme al Art. 424 del Código Procesal Civil.

1.1.10. Los anexos establecidos

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, los anexos establecidos, conforme al Art. 425 del Código Procesal Civil.

1.1.11. Emplazamiento de demandados con domicilios distintos

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la demanda se advierte, el emplazamiento respectivo a los demandados a sus diferentes domicilios, conforme al Art. 434 del Código Procesal Civil.

1.2. Contestación de la demanda

1.2.1. Observar los requisitos previstos para la demanda

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, el contenido de los requisitos de la contestación de la demanda, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.2. Pronunciarse respecto de cada uno de los hechos expuestos en la demanda

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la sustentación respecto a los hechos alegados en la demanda, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.3. Reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos que se le atribuyen

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, que la parte demandada ofreció la sustentación respecto a los hechos citados en la demanda, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.4. Exponer los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la demostración jurídica descrita en forma clara y ordenada respecto a los hechos citados en la demanda, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.5. Ofrecer los medios probatorios

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, el ofrecimiento de los medios probatorios, respecto a los hechos citados en

la demanda, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.6. Incluir su firma o la de su representante o de su apoderado y la del abogado

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la firma del demandado, y la del abogado defensor, conforme al Art. 442 del Código Procesal Civil.

1.2.7. El plazo para contestar y reconvenir es el mismo y simultaneo

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, el cumplimiento de la contestación y reconvenición en el presente proceso, conforme al Art. 443 del Código Procesal Civil.

1.2.8. A la contestación se acompañan los anexos exigidos para la demanda

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, el cumplimiento de los anexos acompañados, conforme al Art. 425 del Código Procesal Civil.

1.2.9. Requisitos para efectos de ser declarado inadmisibile

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la inadmisibilidad del mismo por incumplimiento de anexos vertidos, conforme al Art. 426 del Código Procesal Civil.

1.2.10. Presupuestos para que el demandado sea declarado rebelde

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de

las características de la contestación de la demanda se advierte, la rebeldía de los demandados, conforme al Art. 458 del Código Procesal Civil.

1.2.11. Notificación válida de actos de rebeldía al demandado

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la notificación válida de actos de rebeldía, conforme al Art. 459 del Código Procesal Civil.

1.2.12. Pronunciamiento del Juez sobre el saneamiento del proceso

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, señala que el Juez emite el saneamiento del proceso, conforme al Art. 460 del Código Procesal Civil.

1.2.13. Requisitos para la declaración de improcedente de la petición

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte que el Juez declara improcedente la petición así de plano la vía procedimental adecuada, conforme al Art. 427 del Código Procesal Civil.

1.2.14. Requisitos para efectos de ser declarado inadmisibles

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, inadmisibles la contestación de la demanda, conforme al Art. 426 del Código Procesal Civil.

1.2.15. Presupuestos para que el demandado sea declarado rebelde

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, la

rebeldía de los demandados, conforme al Art. 458 del Código Procesal Civil.

1.2.16. Requisitos para declaración de improcedente de la petición

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el Juez declara improcedente la petición de excepción de prescripción extintiva, conforme al Art. 427 del Código Procesal Civil.

1.2.17. Requisitos para efectos de ser declarado inadmisibles

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, dentro de las características de la contestación de la demanda se advierte, inadmisibles la contestación de la demanda, conforme al Art. 426 del Código Procesal Civil.

1.2.18. La existencia de una relación jurídica procesal válida

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el Juez declara saneado el proceso y consecuente la existencia de una relación jurídica procesal válida, conforme al Art. 465 del Código Procesal Civil.

1.2.19. Fijación de los puntos controvertidos y saneamiento probatorio

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el Juez puntualiza nueva fecha de audiencia de conciliación, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, conforme al Art. 468 del Código Procesal Civil.

1.2.20. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercer día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el Juez dentro de su competencia puntualiza los puntos controvertidos y saneamiento probatorio, conforme al Art. 468 del Código Procesal Civil.

1.2.21. Solo cuando la actuación de los medios probatorios admitidos lo requiera, el Juez señalara día y hora para la realización de la audiencia de pruebas

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el Juez dentro de su competencia fija la audiencia sin efecto suspensivo y con calidad diferida, conforme al Art. 468 del Código Procesal Civil.

1.3. Sentencia

1.3.1 La carga de la prueba

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que la carga de la prueba puntualiza los principios lógicos usada como una premisa, a partir de la cual los Jueces construyen todo su razonamiento, conforme al Art. 196 del Código Procesal Civil.

1.3.2 La valoración de la prueba

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso se ha valorado los medios probatorios declarando fundada en parte la demanda, conforme al Art. 197 del Código Procesal Civil.

1.4. Recurso de apelación

1.4.1. Requisitos para la procedencia de la apelación

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el recurso de apelación tiene por objeto examinar en la instancia superior a efectos de anular o revocar la resolución, conforme al Art. 364 y 365 del Código Procesal Civil.

1.4.2. Procedencia de la apelación con efecto suspensivo

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el recurso con efecto suspensivo procede contra las sentencias y autos que dan por concluido el proceso o impiden la continuación del mismo, conforme al Art. 371 del Código Procesal Civil.

1.4.3. Plazo y tramite de la apelación de sentencias

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el recurso de apelación tiene el plazo previsto en cada vía procedimental contado desde el día siguiente de su notificación, conforme al Art. 373 del Código Procesal Civil.

1.4.4. Medios probatorios en la apelación de sentencia

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que el recurso de apelación tiene por objeto examinar y evaluar los medios de prueba puntualizando su concordancia y discordancia en la instancia superior, conforme al Art. 374 del Código Procesal Civil.

2 DIMENSION: Segunda Instancia

2.1 Sentencia de Vista

2.1.1 En los procesos de conocimiento y abreviados la designación de la fecha para la vista de la causa se notifica a la partes diez días antes de su realización

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso de apelación se notificó a las partes con antelación de diez días, conforme al Art. 375 del Código Procesal Civil.

2.1.2 Solamente procede informe oral cuando la apelación se ha concedido con efecto suspensivo

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso de apelación se notificó a las partes con antelación para el informe oral, conforme al Art. 375 del Código Procesal Civil.

2.1.3 Dentro del tercer día de notificada la fecha de la vía, el abogado que desea informar lo comunicara por escrito, indicando si la parte informara sobre hechos

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso de apelación se notificó a las partes con relación a la vista de la causa e informe oral, conforme al Art. 375 del Código Procesal Civil.

2.1.4 Cumplimiento de la sentencia de segunda instancia

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso la sentencia adquiere la calidad de título de ejecución judicial, conforme al Art. 379 del Código Procesal Civil.

2.1.5 Actos contra la sentencia expedida en segunda instancia

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se

advierte, que en el presente proceso solo procede el pedido de aclaración o corrección y el recurso de casación, conforme al Art. 378 del Código Procesal Civil.

2.2 Casación

2.2.1 El recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia

Si cumple, en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, se advierte, que en el presente proceso se aplicó adecuadamente el derecho objetivo al caso concreto, conforme al Art. 384 del Código Procesal Civil.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

Se determinó que las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02; formalizado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019., en la sentencia de primera instancia cumple con los parámetros, puesto que se han cumplido con los plazos en las actuaciones procesales; no ha existido mayor discrepancia entre la dos salas supremas civiles, habida cuenta que ambas han venido resolviendo concordadamente la controversia sobre indemnización por daños y perjuicios.

Se identificó que las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02; formalizado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019., en la sentencia de primera instancia cumple con los parámetros del debido proceso, tanto en primera instancia como en los actos procesales que se emitieron en segunda instancia.

Se describe que las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02; formalizado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019., se cumplió con la garantía jurisdiccional efectiva, asimismo se cumplió con la valorización de la pruebas admitidas de las partes, conforme se evidencio en las actuaciones procesales de la primera y segunda instancia.

6.2. Recomendaciones

Habiéndose determinado las características del proceso sobre Indemnización por daños y perjuicios en el Expediente. N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02, tramitado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019; en sus dos etapas, siendo en la primera instancia y la segunda instancia, se recomienda a dicha judicatura a seguir cumpliendo con los parámetros conforme a la normatividad, dentro de las actuaciones procesales en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales en los procesos conforme a Ley.

Asimismo, luego de haberse identificado las características que en el Expediente N°. 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 tramitado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019; se recomienda a dicha judicatura a seguir cumpliendo con los parámetros del debido proceso, en los actos procesales que emitió tanto en la primera instancia y en la segunda instancia conforme ha emitido en su sentencia de vista.

Finalmente, se describió las características en el Expediente N° 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 tramitado en el 2° Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019; se recomienda a dicha judicatura seguir cumpliendo con las garantías jurisdiccional efectiva, en las actuaciones procesales de la primera instancia y segunda instancia del presente proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abrigo Cordova, I. (20 de 07 de 2018). *Metodologia de investigacion cientifica. pautas metodologicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigacion*. Obtenido de Metodologia de investigacion cientifica. pautas metodologicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigacion: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3261/3/document%20%2812%29.pdf>
- Aguilar Grados, G. (2005). *El ABC del derecho Civil*. Lima - Peru: EGACAL.
- Arce Villar, C. (27 de Enero de 2017). Diario Correo . *Recuperar la imagen y confianza en la institucion Judicial*, pág. 02.
- Arias Odon, F. G. (2006). *Proyecto de Investigacion*. Caracas - Venezuela: Episteme.
- Atauje Calderon, T. (17 de 08 de 2013). *Universo Poblacion muestra*. Obtenido de Universo Poblacion muestra.
- Aviles Huatuco, G. (2019). *Sistema de Control-Contraloria general de la Republica*. Lima: Universidad Nacional Enrique Guzman y Valle.
- Beltran Quiroga, J. (2015). *El Proceso de Ejecucion*. Lima: Benltran & Seminario Abogados.
- Bolarte Schmitt, T. R. (2017). *Indemnizacion por DAño moral en favor del hijo no reconocido*. Puerto Maldonado - Peru: Universidad Andina del Cusco.
- Campos Murillo, W. E. (2013). *Teoria de las Cargas Probatorias en el Proceso Civil. Poder Judicial*.
- Carrasco, D. (2018). *Metodologia de la Investigacion Cientifica. Pautas metodologicas para disenar y elaborarel proyecto de investigacion*, 124.

- Cauas Esturillo, D. (2013). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Docplayer*.
- Diaz Ponceca, M. A. (2015). *Daño moral*. Lima - Peru: Universidad Peruana de las Americas.
- Enrique, L. P. (2019). La Administracion de Justicia. *RDL*, Segunda Epoca.
- Escalante, S. (Setiembre de 2016). *Los medios de impugnación en el proceso penal*.
Obtenido de Los medios de impugnación en el proceso penal:
file:///C:/Users/ECOPRINT/Downloads/Dialnet-
LosMediosDeImpugnacionEnElProcesoPenalAcusatorioOr-6622384.pdf
- Espinoza Espinoza, J. (2002). *Derecho de personas*. Lima - Peru: Huallaga Tercera Edicion.
- Finanzas, M. d. (2011). Sistema Nacionbal de presupuesto. *Ministerio de Economia y finanzas*.
- Flores Madrigal, G. A. (2012). *Indemnizacion de la Lesiones Corporales*. Salamanca - España: Gredos.
- Flores Quispe, E. F. (2018). *Etapas Impugnatoria en el Proceso penal*. Tacna - Peru: Universidad Privada de Tacna.
- García Amado, J. A. (2012). Responsabilidad juridica. *Eunomia Revista en Cultura de legalidad*.
- Gomez Lara, C. (2004). *Derecho Procesal Civil*. Mexico: Edicion Iure.
- Krajewski Lee, J. (2003). *Administracion de operaciones, estrategias y analisis*. Mexico: Pearson Education.
- Lazo Manrique, A. (2014). Diferencia entre procesos de conocimiento, abreviado y sumario. *Scribd*, 2.

- Lopez, A. (22 de Setiembre de 2011). *https://es.scribd.com/document/65970087/Actos-Administrativos*. Recuperado el 14 de 10 de 2019, de <https://es.scribd.com/document/65970087/Actos-Administrativos>: <https://es.scribd.com/document/65970087/Actos-Administrativos>
- Melendez Olguin, E. A. (2015). *Investigacion pura y aplicada*. Queretaro: Instituto nacional de Mexico.
- Minsa, M. d. (17 de Enero de 2004). *Elaboracion del Manual de Organizacion y Funciones (MOF)*. Obtenido de Elaboracion del Manual de Organizacion y Funciones (MOF): <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1760-2.pdf>
- Monroy Galvez, J. (2009). *La Postulacion del Proceso en elCodigo procesal Civil*. Lima - Peru: Themis .
- Monroy Galvez, J. (1996). *Introduccion al Proceso Civil*. Lima - Peru: Temis Tomo I.
- Montoya Perez, O. (2018). Derecho Procesal Civil. *Diccionario Juridico*.
- Muñoz Velasquez, P. A. (2012). La Responsabilidad Funcional . En P. A. Muñoz Velasquez, *La Responsabilidad Funcional dentro de la Administracion Publica* (pág. 05). Lima: Scribd.
- Obado Blanco, V. R. (2013). La Valoracion de la Prueba. *Juridica* .
- Obado Blanco, V. R. (2013). La Valoracion de la Prueba. *Juridica* .
- Oscar, S. (2011). Administracion de Justicia en el Peru. *Agenda 2011*.
- Osterling Parodi, F. (2013). *Resposabilidad Civil*. Lima - Peru: Osterling Abogados.
- Puntriano Rosas, C. (2015). Bonificacion por Desempeño Aspectos Legales. *info capital humano*.

Quintero, A. (2015). *El recurso de apelación* . Obtenido de El recurso de apelación :

<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2547>

Republica, C. d. (26 de Junio de 2008). *Decreto Legislativo del Sistema de Defensa*

Jurídica del Estado. Recuperado el 15 de Octubre de 2019, de Decreto

Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado:

[https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Decreto-Legislativo-](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Decreto-Legislativo-1068.pdf)

[1068.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Decreto-Legislativo-1068.pdf)

Rioja Bermudez , A. (14 de Diciembre de 2009). *Informacion Doctrinaria y*

Jurisprudencial del Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Juridica.

Rioja Bermudez , A. (14 de diciembre de 2009). *la sentencia* . Obtenido de la sentencia:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/12/14/la-sentencia/>

Rioja Bermudez, A. (14 de Diciembre de 2009). *Informacion Doctrinaria y*

Jurisdiccional del derecho procesal civil. Obtenido de Informacion

Doctrinaria y Jurisdiccional del derecho procesal civil:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/12/14/la-sentencia/>

Rioja Bermudez, A. (2010). Los componentes de la indemnizacion por daños y

perjuicios. *Informacion Doctrinaria y Jurisprudencial del derecho procesal*

civil, 01.

Salas Montaña, H. (2003). *Investigacion no experimental*. Obtenido de Investigacion

no experimental:

[http://biblio.fcet.uagrm.edu.bo/uPublicaciones/3.%20Libros/Ing.%20Salas,%](http://biblio.fcet.uagrm.edu.bo/uPublicaciones/3.%20Libros/Ing.%20Salas,%20Investigacion%20cientifica%20para%20estudiantes%20de%20Petrolera/In)

[20Investigacion%20cientifica%20para%20estudiantes%20de%20Petrolera/In](http://biblio.fcet.uagrm.edu.bo/uPublicaciones/3.%20Libros/Ing.%20Salas,%20Investigacion%20cientifica%20para%20estudiantes%20de%20Petrolera/In)

vestigacion%20cientifica%20para%20estudiantes%20de%20Petrolera/assets/
downloads/page0032.pdf

Zegarra Zelada, V. (17 de Abril de 2017). Despido Nulo y Pago de Indemnizacion por Daños y Perjuicios. *Despido Nulo y Pago de Indemnizacion por Daños y Perjuicios*. Lima, Lima, Peru: Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS

Cuadro N° 1 Cuadro de Resultados

Determinar las Características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02, del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Dimensiones	Sub Dimensiones	Evidencia Empírica	Parámetros	Calificación de sub Dimensiones				
				Caracterización del proceso				
				No cumple	Cumple solo alguno	Si Cumple		
1RA INSTANCIA	Demanda	El Procurador Publico Regional Interpone demanda de indemnización de Daños y Perjuicios contra B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , mediante la vía procedimental de Proceso de Conocimiento, a favor del Estado Peruano, por el monto de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69), ante el 2do Juzgado en lo Civil de Huamanga	12. La designación del Juez ante quien se interpone Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i> 13. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante, Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					
	Autoadmisorio de la demanda Resolución N° 002	SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL. - AUTOS Y VISTOS se resuelve admitir a trámite en vía de PROCESO DE CONOCIMIENTO la demanda de indemnización de Daños y Perjuicios contra B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , a favor del Estado Peruano, por el monto de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69)	14. El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i> 15. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i>					

	<p>Notificación a las partes</p>	<p>Se notifica la Resolución N° 001 a las partes.</p>	<p>16. Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos numeradamente en forma precisa, con orden y claridad. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>17. La fundamentación jurídica del petitorio. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>18. El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse. <i>Si cumple</i></p> <p>19. El ofrecimiento de todos los medios probatorios. <i>Si cumple</i></p> <p>20. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado. Art. 424 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>21. La demanda cumple con los anexos establecidos en el Art. 425 del CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>22. Emplazamiento de demandados con domicilios distintos. Art. 434. <i>Si cumple</i></p>					
	<p>Contestación de la demanda</p>	<p>El demandado B-2., presenta su contestación a la demanda en su contra por Daños y Perjuicios en agravio del estado por la suma de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69) y plantea reconvencción al mismo.</p>	<p>9. Observar los requisitos previstos para la demanda, en lo que corresponda. Art. 442 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>10. Pronunciarse respecto de cada uno de los hechos</p>					

		El demandado B-1. , presenta su contestación a la demanda en su contra por Daños Perjuicios en agravio del estado por la suma de ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis con 69/00 soles (812,956.69)	<p>expuestos en la demanda. Art. 442 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>11. Reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos que se le atribuyen. <i>Si cumple</i></p> <p>12. Exponer los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara. <i>Si cumple</i></p> <p>13. Ofrecer los medios probatorios. Art. 442 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>14. Incluir su firma o la de su representante o de su apoderado, y la del Abogado. <i>Si cumple</i></p> <p>15. El plazo para contestar y reconvenir es el mismo y simultáneo. Art. 443 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>16. A la contestación se acompañan los anexos exigidos para la demanda en el Artículo 425, en lo que corresponda. <i>Si cumple</i></p>					
	Resolución N° 013	Se resuelve en DECLARAR INADMISIBLE la contestación a la demanda presentado por B-1. , concediéndole un plazo de TREINTA DIAS a fin de que cumpla en subsanar la omisión del considerando primero, bajo apercibimiento de ser declarado su rebeldía	<p>5. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>6. Presupuestos para que el demandado sea declarado REBELDE, conforme al Art. 458 del CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>7. Notificación válida del acto de Rebeldía al demandado</p>					
	Resolución N° 014	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-9						
	Resolución N° 015	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado						

	B-7	conforme al Art. 459 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 016	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-2.	8. Pronunciamiento del Juez sobre el saneamiento del proceso, conforme al Art. 460 CPC. Si cumple					
Resolución N° 017	Se resuelve en TENER POR apersonado al demandado B-1. , y señalado el domicilio procesal que indica; TENGASE POR CONTESTADA la demanda en los términos que precisa						
Resolución N° 021	Se resuelve en DECLARAR REBELDE al demandado B-3						
Resolución N° 022	Se resuelve CORREGIR la Resolución Nro. 21 debiéndose considerarse como correcto. (en el sentido que por error involuntario se consignó la fecha de 25/11/2005 debiendo decir 20/03/2006)						
Resolución N° 025	AUTOS Y VISTOS , se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del Procurador Publico de adecuar los autos a la vía procedimental Ordinario del Proceso Laboral.	6. Requisitos para la declaración de IMPROCEDENTE de la petición, conforme al Art. 427 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 026	Se resuelve DECLARAR INADMISIBLE, a la contestación de la demanda presentado por el demandado B-4. , teniendo un plazo de tres días para la subsanación conforme a la omisión anotada	7. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 030	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve en DECLARAR REBELDE a los demandados B-4., B-5., B-6., B-8., y B-11.	8. Presupuestos para que el demandado sea declarado REBELDE, conforme al Art. 458 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 034	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar IMPROCEDENTE la excepción de prescripción Extintiva deducida por el demandado B-10	9. Requisitos para la declaración de IMPROCEDENTE de la petición, conforme al Art. 427 del CPC. Si cumple					
Resolución N° 036	AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar	10. Requisitos para efectos de ser declarado INADMISIBLE conforme al Art. 426 del CPC. Si cumple					

		INADMISIBLE por extemporáneo la apelación interpuesta por el demandado B-10. , contra la Resolución Nro. 34					
Resolución N° 037		AUTOS Y VISTOS.- Se resuelve declarar SANEADO EL PROCESO y consecuentemente la existencia de una relación jurídica procesal valida. Siendo el estado del proceso y teniendo en cuenta la recargada señálese la fecha a efectos de que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION el día 24MAY2007 a horas 11:00	6. La existencia de una relación jurídica procesal válida. Art. 465 CPC. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 039		AUTOS Y VISTOS. - Se resuelve declarar de OFICIO la NULIDAD TOTAL de todos los actos procesales, hasta fojas setecientos cincuenta y dos inclusive, reponiendo la causa al estado en que se notifíquese al demandado B-6. , con la presente Resolución y la Resolución para la realización de la audiencia de saneamiento Procesal	7. La concesión de un plazo, si los defectos de la relación fuesen subsanables, según lo establecido para cada vía procedimental. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 041		Con escrito téngase por apersonado al proceso a la Letrada E.D.A. , en representación de la Procuraduría Pública de la Región de Ayacucho	8. La resolución que declara concluido el proceso o la que concede plazo para subsanar los defectos, es apelable con efecto suspensivo. <i>Si cumple</i>				
Audiencia de Saneamiento Procesal		Se SUSPENDE la audiencia de saneamiento Procesal por motivos que se declaró estado de emergencia en la ciudad de Ica, conforme al D.S. Nro. 068-2007-PCM, a solicitud de las partes, habiéndose reprogramado para el día 19NOV2007	9. Subsanaos los defectos, el Juez declarará saneado el proceso por existir una relación procesal válida. En caso contrario, lo declarará nulo y consiguientemente concluido. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 044		AUTOS Y VISTOS, se resuelve INTEGRAR, el Acta de audiencia de Saneamiento Procesal la misma que se desarrollara el día 19NOV2007 a horas 10:30	10. La resolución que declara concluido el proceso o la que concede plazo para subsanar los defectos, es apelable con efecto suspensivo. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 046		Estando el escrito presente REPROGRAMESE, la audiencia de Saneamiento Procesal, fijado para el día 19NOV2007 a horas 10:30., para el 24MAR2008 a horas 10:30					

Resolución N° 051	AUTOS Y VISTOS: se resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de conclusión del proceso por consolidación efectuado por el codemandado B-2. , debiendo seguirse con la tramitación de la causa.					
Resolución N° 054	REPROGRÁMESE fecha para audiencia de Saneamiento Procesal. Fijado para el 19NOV2008 a horas 09:00					
Resolución N° 067	AUTOS Y VISTOS: se resuelve declarar IMPROCEDENTE la caducidad de derecho de acción formulada mediante el escrito de fojas mil ciento once por el demandado B-2. , debiendo continuar la causa según su estado					
Resolución N° 072	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, para el día 23JUL2010	4. Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio. Art. 468 CPC. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 074	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, que será para el día 12OCT2010	5. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Art. 468 CPC. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 075	REPROGRAMESE: por última vez la fecha para llevarse a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, para el día 11NOV2010	6. Sólo cuando la actuación de los medios probatorios admitidos lo requiera, el Juez señalará día y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas. Art. 468 CPC. <i>Si cumple</i>				
Resolución N° 076	SEÑALESE: nueva fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, para el día 23MAY2011					
Informe Escrito	Presentado por el Abogado de la defensa Técnica del demandado B-2					

Informe Escrito	Presentado por el Procurador Publico de Ayacucho A-1.					
Alegato	Presentado en defensa propia por el demandado B-2.					
Alegato	Presentado por la defensa Técnica del demandado B-8.					
Alegato	Presentado por la defensa Técnica de la demandada B-5.					
Resolución N° 077	AUTOS Y VISTOS: se dispone: tenerse por CONVALIDADAS las actuaciones realizadas en los actuados y se cita a las partes procesales para el día 05SET2012, a fin de que las partes presenten su informe ORAL					
Resolución N° 079	AUTOS Y VISTOS: se resuelve PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el avocamiento para la sustanciación de la causa, concediéndose el plazo de tres días					
Resolución N° 080	DISPONE: SE OFICIE al tercer juzgado penal de Huamanga a efectos que informe el estado actual del referido proceso penal, y de ser el caso remita las copias certificadas de la sentencia					
SENTENCIA Resolución N° 082	DECISIÓN. – Habiéndose valorado los medios probatorios en la forma prevista por el Art. 197° del Código Procesal Civil, y al amparo de las normas legales glosadas, se administró justicia a nombre de la Nación. – FALLO: declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Procurador Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por Daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra las personas de B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11. , a favor del Estado Peruano	3. La carga de la prueba. Art. 196 CPC. <i>Si cumple</i> 4. La valorización de la prueba. Art. 197 CPC. <i>Si cumple</i>				
Notificación a las partes	Se notifica la Resolución Nro. 83-2013 a las partes					

	RECURSO DE APELACIÓN	<p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el Abogado del demandado B-1. Asimismo mediante Resolución Nro. 87-2013, de fecha 10JUL2013, se RESUELVE. - CONCEDER la apelación interpuesta por el demandado en mención</p> <p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-2. Asimismo mediante Resolución Nro. 85-2013, se RESUELVE. - conceder la apelación de demandado en mención.</p> <p>Interpone recurso de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-9. Asimismo mediante Resolución Nro. 86-2013, de fecha 10JUL2013, se RESUELVE. - CONCEDER la apelación interpuesta por el demandado en mención.</p> <p>Interpone recurso impugnatorio de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-10.</p> <p>Interpone Ampliación de recurso impugnatorio de Apelación a la Sentencia conforme a la Resolución Nro. 082-2013, el demandado B-10. El mismo que con Resolución Nro. 89-2013, de fecha 02AGO2013, se resuelve: RECHAZAR la apelación interpuesta por el demandado</p>	<p>5. Requisitos para la procedencia de la Apelación conforme al Art. 364, 365 del CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>6. Procedencia de la apelación con efecto suspensivo. Art. 371 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>7. Plazo y trámite de la apelación de sentencias. Art. 373 CPC. <i>Si cumple</i></p> <p>8. Medios probatorios en la apelación de sentencia. Art. 374 CPC. <i>Si cumple</i></p>					
SEGUNDA INSTANCIA	Resolución N° 090	AUTOS Y VISTOS . - los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON . - correr traslado del escrito de Apelación por el plazo de diez días.	6. En los procesos de conocimiento y abreviados, la designación de la fecha para la vista de la causa se notifica a las partes diez días antes de su realización. Art. 375 CPC. <i>Si cumple</i>					

Resolución N° 091	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Poner conocimiento de las partes que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto.- SEÑALAR.- fecha para la diligencia de Vista de la Causa.	7. Solamente procede informe oral cuando la apelación se ha concedido con efecto suspensivo. <i>Si cumple</i> 8. Dentro del tercer día de notificada la fecha de la vista, el Abogado que desee informar lo comunicará por escrito, indicando si la parte informará sobre hechos. <i>Si cumple</i> 9. Cumplimiento de la sentencia de segunda instancia. Art. 379 CPC. <i>Si cumple</i> 10. Actos contra la sentencia expedida en segunda instancia. Art. 378 CPC. <i>Si cumple</i>					
Resolución N° 092	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Tener por apersonado al proceso, y CONCEDER el uso de la palabra por diez minutos al abogado M.B.C.						
Resolución N° 093	Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DISPUSIERON. – Conceder el uso de la palabra en la diligencia de vista al abogado C.E.P.O. y abogada M.C.C.						
Resolución N° 094	AUTOS Y VISTOS: Los jueces Superiores de la Sala Civil de Huamanga-Ayacucho. - DECLARARON. – Improcedente por extemporáneo el uso de la palabra solicitado por B-2 en derecho propio.						
Informe Escrito	Presentado por la defensa técnica del demandado B-9						
Informe Escrito	Presentado por la defensa técnica de los demandados B-3., B-4., B-5., B-6., B-7., B-8., B-9., B-11., B-2						
SENTENCIA DE VISTA Resolución Nro. 97-2013	DESISION.- CONFIRMARON la sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el procurador público regional a cargo de la defensa de derechos e interés del Estado a nivel del gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11 , En consecuencia ordena que los referidos demandados paguen a favor del estado representado por la dirección Regional de educación de Ayacucho la suma total de 220. 000 nuevos soles que						

	<p>comprende en concepto de lucro cesante en la suma de 110,000 nuevos soles y por daño emergente la suma de 110 mil nuevos soles más correspondientes a los intereses legales que devengan a la fecha de su pago efectivo que los referidos demandados deberán asumir mancomunadamente con costas y costos e infundada la referida demanda.</p> <p>REVOCARON La sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el procurador público regional a cargo de la defensa de derechos e intereses del Estado a nivel del gobierno Regional de extinción polares y responsabilidad contractual contra B-9., así formando la declararon infundada sólo respecto al demandado de don B-9., con conocimiento de las partes y los devolvieron</p>					
Notificación a las partes	Se notifica la Resolución N° 97 a las partes					
Recurso de Casación	El abogado de la defensa del demandado B-1. , interpone el Recurso de Casación, en contra la Sentencia de Vista, emitida con Resolución N° 97-2013 de fecha 20/11/2013					
Resolución N° 105	AUTOS Y VISTOS: SEÑALARON nueva fecha para la vista de la causa, a misma que se fijó para el día 27OCT2015					
SENTENCIA DE VISTA Resolución Nro. 107-2015	DESISION.- CONFIRMARON la sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el procurador público regional a cargo de la defensa de derechos e interés del Estado a nivel del gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10 y B-11 , En consecuencia ordena que los referidos demandados paguen a favor del estado representado por la dirección Regional de educación de					

		Ayacucho la suma total de 220. 000 nuevos soles que comprende en concepto de lucro cesante en la suma de 110,000 nuevos soles y por daño emergente la suma de 110 mil nuevos soles más correspondientes a los intereses legales que devengan a la fecha de su pago efectivo que los referidos demandados deberán asumir mancomunadamente con costas y costos e infundada la referida demanda. - REVOCARON . -en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Procurador Publico a cargo de la defensa de los derechos e interés del Estado, a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre indemnización por Daños y perjuicios por responsabilidad contractual, contra B-9 y REFORMANDOLA la declaración INFUNDADA en relación al demandado don B-9. , con los demás que contiene y los devolvieron						
	Recurso de Casación	El abogado de la defensa del demandado B-1. , interpone el Recurso de Casación, en contra la Sentencia de Vista, emitida con Resolución N° 107-2015 de fecha 30/10/2015						
	CASACION N° 218-2014 Ayacucho Resolución Nro. 101	CASARON: La sentencia de vista de fojas 1853-1862 de fecha 20 de noviembre de 2013 expedida por la Sala Especializada en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ORDENARON que la sala antes citada emita una nueva resolución conforme a lo dispuesto en los fundamentos precedentes DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El peruano” bajo responsabilidad en los seguidos por el gobierno Regional de Ayacucho contra B-2 y otros sobre indemnización por daños y perjuicios y los devolvieron ponente señor M.R., Juez supremo	2. El recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia. Art. 384 CPC. <i>Si cumple</i>					

Cuadro 2. Cuadro de consolidación de resultados

Consolidación de resultados de la caracterización del proceso sobre Indemnización de Daños y Perjuicios en el Exp. N° 2005-00524-0-0501-JR-CI-02 del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ayacucho- 2005.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Caracterización del proceso						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5		[1- 8]	[9 -16]	[17- 24]	[25-32]	[33-40]		
Caracterización del Proceso	Primera Instancia	Demanda						[9 - 10]	Muy Alta						
								[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
		Audiencia.						[3 - 4]	Bajo						
								[1- 2]	Muy Bajo						
								[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
							[3 - 4]	Bajo							
							[1 - 2]	Muy Bajo							
	Segunda Instancia	Apelación	1	2	3	4	5	[12 -15]	Muy Alta						
								[9 - 12]	Alta						
		Sentencia de Vista						[6 - 9]	Mediana						
								[3 - 6]	Baja						
								[0 - 3]	Muy Baja						

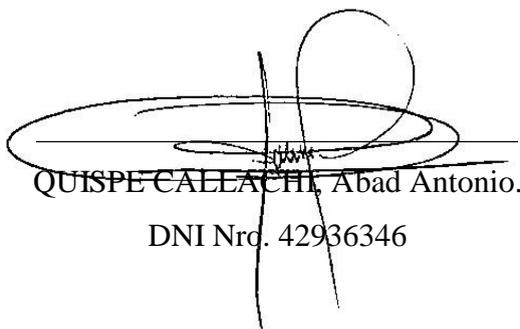
Anexo 3: Declaración de compromiso ético.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, QUISPE CALLACHI, Abad Antonio, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Caracterización del Proceso sobre Indemnización por Daños y Perjuicios en el Expediente N° 00524-2005-0-0501-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, octubre de 2019



QUISPE CALLACHI, Abad Antonio.
DNI Nro. 42936346

Informe Final IV

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo